



2
24
318302

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA FIJA
COMO UNA PUERTA DE ACCESO
AL MERCADO DE DINERO
PARA EL INVERSIONISTA MEXICANO

SEMINARIO DE INVESTIGACION
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN ADMINISTRACION
PRESENTA:
MARTHA EVA MORENO FLORES

MEXICO, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	1
1. ADMINISTRACION	4
1.1 La Administración como Ciencia Social	6
1.2 Antecedentes de la Administración en México	8
1.3 Papel de la Administración en México	10
2. ASPECTOS GENERALES	11
2.1 Sistema Financiero Mexicano	11
2.2 Banco de México	20
2.2.1 Antecedentes de la Banca	20
2.2.2 Sociedades Nacionales de Crédito	23
2.3 Comisión Nacional de Valores	26
2.4 Comisión Nacional Bancaria y de Seguros	27
3. SOCIEDADES DE INVERSION	29
3.1 Antecedentes Históricos	33
3.2 Características	38
3.3 Ventajas	40
3.4 Tipos	41
4. FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA FIJA	44
4.1 Organigrama	44
4.2 Marco Legal	48
4.2.1 Constitución	48
4.2.2 Acciones	48
4.2.3 Régimen de Inversión	48
4.2.4 Valuación de Acciones Emitidas	49
4.2.5 Inspección y Vigilancia	50
4.2.6 Sociedades Operadoras	51
4.3 Instrumentos adquiribles por una Sociedad de Inversión de Renta Fija	52
4.3.1 Obligaciones	52
4.3.2 Cetes	53
4.3.3 Aceptaciones Bancarias	54
4.3.4 Petrobonos	56
4.3.5 Papel Comercial	57
4.3.6 Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento	60
4.3.7 Bonos de Indemnización Bancaria	61
4.3.8 Pagafes	63
4.3.9 Bonos Bancarios de Desarrollo	63

5. EL ADMINISTRADOR COMO PROMOTOR EN UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA	65
6. CONCLUSIONES	76
7. ANEXOS	78
8. BIBLIOGRAFÍA	90

I N T R O D U C C I O N

El presente Seminario fue elaborado considerando la importancia que han cobrado actualmente las diversas opciones de inversión dentro del Sistema Financiero - Mexicano.

El objetivo principal que se persigue es cubrir la necesidad que surge al implicarse dos especialidades como son el Profesional Bursátil -quien brinda asesoría al inversionista- y el Licenciado en Administración como Promotor dentro de las actividades de inversión. Todo ello, con el importante propósito de promover el mejor y más adecuado manejo de recursos para el inversionista, ya sea - persona física o moral.

Básicamente, el enfoque del estudio está dirigido a Sociedades de Inversión de Renta Fija a nivel Institución de Crédito, analizando cada uno de los instrumentos bajo los que se opera en dichas Sociedades. Todo esto dentro del Mercado de Dinero que es propiamente la gamma de instrumentos de Renta Fija que lo conforman, y entre las funciones de dicho Mercado va a ser la de proveer fondos que - faciliten el movimiento de las inversiones que se deseen hacer a través de la adquisición de los mismos instrumentos.

En nuestros días el pequeño inversionista tradicionalmente llamado ahorrador, - busca tratar de obtener los más altos rendimientos, conveniente liquidez y el - más bajo riesgo. Por ello, se hace necesario el conocimiento de las diversas - opciones para invertir.

La presentación que se hace en esta investigación trata de dar un panorama más amplio de las Sociedades de Inversión de Renta Fija, se trata de exhibirlas como Instituciones caracterizadas por su diversificación, su amplio margen de seguridad y su dirigible mecánica de acceso, ventajas primordiales como la de no

manejar vencimientos en sus títulos, permitiendo el retiro de capital e intereses en el momento que el inversionista lo requiera.

Debido a la inestabilidad económica que se vive en el mercado, el inversionista busca alternativas de inversión que le redituén estabilidad.

El objetivo de este Seminario es mostrar a través del funcionamiento de las Sociedades de Inversión que éstas son la opción que el inversionista pequeño y mediano busca.

Lo anterior se desprende de que la razón de ser de estas Sociedades, es proporcionar al inversionista pequeño y mediano -que no tiene a veces tiempo ni conocimientos suficientes para manejarse en el mercado, y así mismo no posee el suficiente capital para cambiar estas determinantes- la igualdad con los grandes inversionistas, en cuanto tiene la misma posibilidad de rendimiento y diversificación que le son inaccesibles como inversionista aislado. La utilidad que el pequeño y mediano ha encontrado en estas Sociedades, se debe a las diversas técnicas que ellas combinan para obtener ventajas y beneficios que los inversionistas tradicionales no alcanzan.

Constituídas estas Sociedades con recursos de mayor magnitud y una mayor experiencia en la compensación de riesgos. Cualquier inversionista sin un conocimiento especial del negocio bursátil puede aspirar a conseguir las mismas ventajas.

El Seminario se divide en cinco capítulos. En el primero se hablará de la Administración propiamente considerada como Ciencia Social. En el segundo capítulo se abarcará el Sistema Financiero Mexicano y su organigrama respectivo. El capítulo tercero ya se encamina a las Sociedades de Inversión. El siguiente capítulo tratará del funcionamiento de las Sociedades de Inversión de Renta Fija mien

tras que en el quinto y último capítulo se desarrollará el papel propiamente del Licenciado en Administración para manejar este tipo de inversión.

Será entonces mi objetivo, el proyectar este trabajo como instrumento de consulta útil, tanto para quienes en sus actividades académica ó laboral, para quienes conscientes de la importancia que representa para un país como México el contar con los recursos económicos de su población a través del ahorro e inversión, en miras de un crecimiento conjunto que deseen invertir en el ámbito bancario, ó bien para quienes deseando asomarse en este terreno puedan comentar -- sobre el papel de las Sociedades de Inversión de Renta Fija como una acertada opción de inversión.

CAPITULO 1 ADMINISTRACION

ADMINISTRACION

La Administración se refiere a establecer y lograr objetivos. Es el principal medio del hombre para utilizar los recursos materiales y los talentos de la gente en la búsqueda y logro de los objetivos estipulados.

En cierto grado la Administración se relaciona en toda actividad humana.

Para lograr un objetivo existe inevitablemente, el acopio de los recursos básicos de que dispone el hombre.

Hombre, materiales, máquinas y dinero todos estos recursos se coordinan, es decir, se juntan y se relacionan en forma armoniosa para que el resultado final que se busca, pueda alcanzarse.

Se puede decir que la Administración es la satisfacción de las necesidades económicas y sociales, siendo productivo para el ser humano, para la misma economía y hasta la propia sociedad.

La Administración consiste en prevenir, planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las funciones para lograr los objetivos. Hay actividades distintivas que componen el Proceso Administrativo. Además estas actividades se desempeñan para lograr los objetivos manifestados y son ejecutados por personas con la ayuda de otros recursos.

RECURSOS BASICOS

Hombre
Materiales
Máquinas
Dinero

FUNCIONES FUNDAMENTALES Proceso Administrativo

prevenir	organizar	dirigir
planear	integrar	controlar

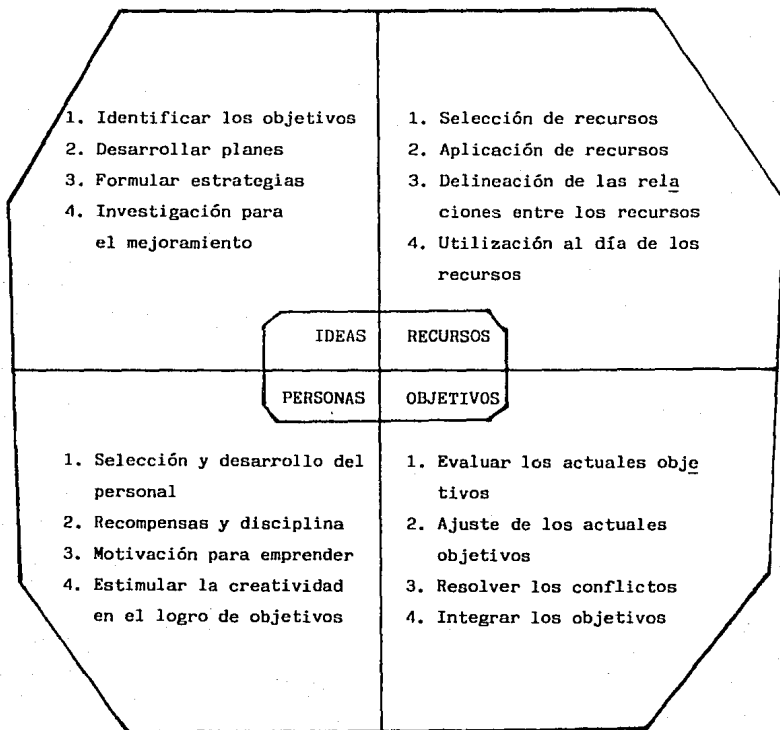
OBJETIVOS DECLARADOS Resultados Finales



(1)

(1) El Administrador Profesional. Douglas McGregor. Ed. Diana 8ª imp. 1982.

La Administración es la actividad más amplia, más exigente, más vital y más --
útil de toda actividad humana.



(2)

(2) El Administrador Profesional. Douglas McGregor. Ed. Diana 8ª imp. 1982.

1.1 La Administración como Ciencia Social

Se ha dicho que las ciencias sociales son inexactas, en contraste con la ciencia física que se considera exacta. Más aún, se dice que la Administración es la más inexacta de las ciencias sociales. Es cierto que las ciencias sociales y en particular la Administración se ocupan de complejos fenómenos sobre los cuales existe poco conocimiento, y es cierto también que la estructura y el comportamiento del átomo son mucho menos complejos que la estructura y el comportamiento de grupos de personas, incluyendo los intereses internos y externos a la empresa.

El tratamiento científico de la Administración no puede esperar que ésta se desarrolle como ciencia exacta. La Administración es pues una ciencia inexacta, pero lo que realmente importa preguntarse es, si las teorías de que hoy se dispone, ayudan a comprender mejor la Administración y a mejorar su práctica. Resulta válido decir que la Administración como una disciplina autónoma no existe sin embargo, no es posible tampoco entender la Administración como parte de la Economía ó la Sociología.

La Administración entendida como organización y simplificación del trabajo social adquiere cada día mayor importancia, sobre todo en esta época en que la producción, distribución y consumo adquieren cada vez más carácter social por lo masivo de estos procesos.

En esta misma medida la Administración se acerca a las ciencias sociales. Aún dentro de los conceptos tradicionales de la Administración, entendida como un instrumento para el aumento de la eficiencia en la empresa privada.

Es indudable que la Administración con su carácter social requiere para una aplicación correcta y para evitar los vicios inherentes a su propio desarrollo,

de un apoyo a base de sustentación en las ciencias sociales. El término apropiado para identificar a la Administración es el de protociencia ó el término genérico de Ciencia Social.

Su centro de estudio de la Administración va a ser el Ser Humano y éste es de una conducta impredecible.

En realidad, la Administración hace uso del conocimiento organizado básico -la ciencia- y lo aplica para obtener un resultado práctico.

A partir de la Segunda Guerra Mundial se ha venido reconociendo cada vez más la importancia que tiene en la vida moderna la calidad de la Administración, y así se han originado estudios y análisis muy extensos sobre el Proceso Administrativo y el medio ambiente en el cuál de desenvuelve.

Definición de Administración.

La Administración es una Ciencia Social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado. (3)

Para Agustín Reyes Ponce a la Administración la define como un conjunto sistemático de reglas para lograr la máxima eficiencia en las formas de estructurar y manejar un organismo social, añadiendo que la Administración es la técnica de coordinación de las cosas y personas que integran una empresa. (4)

En mi opinión, la Administración es de vital importancia en toda organización -por pequeña que sea, ya que mediante la aplicación de ésta se van a coordinar -

(3) Introducción a la Administración. José Antonio Fernández Arena. Textos Propios. UNAM. 1971.

(4) Administración de Empresas. Agustín Reyes Ponce. Ed. Trillas. México 1987.

los esfuerzos humanos de tal manera que, los esfuerzos individuales se traducen en realizaciones sociales.

Por ello la considero también como una Ciencia Social, compartiendo al mismo tiempo las definiciones anteriormente citadas.

Proceso Administrativo

En cuanto a las etapas de éste se señalan las siguientes:

1. Prevención

Implica la idea de anticipación en cuanto a los acontecimientos ó situaciones.

2. Planeación

Consiste en fijar el curso de acción, estableciendo los principios que habrá de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo.

3. Organización

Es la estructura técnica de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos humanos y materiales de un organismo social.

4. Integración

Consiste en obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planeación señalan como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social.

5. Dirección

Elemento de la Administración en el que se logra la realización efectiva de todo lo planeado por medio de la autoridad del Administrador.

6. Control

Es la medición de los resultados actuales y pasados en relación con los esperados.

1.2 Antecedentes de la Administración en México

Al igual que en los Estados Unidos Americanos, las primeras escuelas de Adminis

tración en México, surgieron gracias a las donaciones de hombres de empresa.

El Instituto Tecnológico de Monterrey inició los cursos de Administración en nuestro país, llamándolos de negocios en 1947.

En 1957, la Universidad Iberoamericana estableció la carrera de Licenciado en Administración de Empresas.

Por lo que toca a la Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela Nacional de Comercio y Administración, actualmente la Facultad de Contaduría y Administración, inició a mediados de 1955 los estudios tendientes a implantar programas de Administración que llevarían a la creación de una nueva carrera universitaria misma que fue aprobada por el Consejo Universitario en Enero de 1957 iniciándose las clases en Marzo del mismo año, con la denominación Licenciado en Administración de Empresas.

En un principio se pensó que el título debería ser el de Licenciado en Administración, sin embargo en aquel entonces la Escuela de Economía pensaba implantar una Licenciatura en Administración Pública, de ahí se decidió adicionar la terminación de Empresas.

La denominación 'Administrador de Negocios' fue automáticamente rechazada por considerar que no es el que corresponde a un joven de 24 ó 27 años que, aunque indiscutiblemente puede tener un conjunto de conocimientos técnicos de Administración, no tiene la madurez intelectual ni la experiencia necesaria para calificarlo como un hombre que está en condiciones de administrar ó dirigir una empresa.

Aún cuando el término Empresa tiene un carácter genérico y con el mismo se denomina a las organizaciones industriales y de servicios descentralizados, y aún el consenso general asocia este tipo de término con Iniciativa Privada.

Este argumento y otros, como el de aplicación de la Administración en todo tipo de organizaciones, sirvieron de sustentación a la demanda elevada por la actual

Facultad de Contaduría y Administración -ahora con la nueva carrera de Licenciatura en Informática- para cambiar el título de Licenciado en Administración de Empresas por Licenciado en Administración mismo que fue aceptado por el Consejo Universitario el 10 de Abril de 1973.

1.3 Papel de la Administración en México

El papel que corresponde desempeñar a los Administradores, de acuerdo con la época actual y con las necesidades de nuestro medio social, exige una serie de factores que hasta cierto punto modifican el perfil dependiente e impreciso de una primera época.

El criterio que ha prevalecido desde la creación de la carrera, es el estudio de la Administración desde el punto de vista de las Areas Funcionales -Mercado, Producción, Finanzas y Recursos Humanos-.

La carrera de Licenciado en Administración tiene por objeto, precisamente formar profesionales que puedan abordar los problemas inherentes a la Administración. A su vez, el Colegio de Licenciados en Administración de la Ciudad de México, señalaba la preparación del Licenciado en Administración es la que corresponde a un coordinador. (5)

La Administración es el conjunto sistemático de objetivos para llevar con máxima eficiencia a un organismo social a la realización de sus objetivos.

(5) El Licenciado en Administración de Empresas. CLAEM. 1971.

CAPITULO 2 ASPECTOS GENERALES

2. ASPECTOS GENERALES

Dentro de este capítulo se abarcará primordialmente el tema del Sistema Financiero Mexicano con su respectivo organigrama, siendo éste el motor para delegar autoridad sobre los organismos, mismos que lo componen.

2.1 Sistema Financiero Mexicano

La estructuración del Sistema Financiero Mexicano tiene a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la autoridad máxima.

El Banco de México, la Comisión Nacional de Valores y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros regulan y supervisan la actividad financiera de las Sociedades Nacionales de Crédito, instituciones de Seguros y Organismos Bursátiles.

Teniendo como propósito general estimular el desarrollo del Sistema Financiero, se buscó que el Mercado de valores se desvinculara del Bancario, posibilitando que cada campo pueda hacer su mejor contribución.

Se restringió la participación del capital de las Instituciones de Crédito en Casas de Bolsa, se regularon los porcentajes de Inversión de Valores por parte de las Sociedades Nacionales de Crédito a través de una misma Casa de Bolsa. Estos cambios corresponden a la nueva realidad del Sistema Financiero Mexicano.

La organización del Nuevo Sistema presenta el siguiente esquema.

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

BANCO DE MEXICO

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS

SOCIEDADES NACIONALES
DE CRÉDITO

BANCA MÚLTIPLE

BANCA DE DESARROLLO

INSTITUCIONES
PRIVADAS DE
CRÉDITO

CITIBANK

BANCO OBRERO

ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES
AUXILIARES DEL CRÉDITO

PRIVADAS / NACIONALES

ALMACENES GENERALES DE
ESPÉCITO

ARRENDADORAS FINANCIERAS

UNIONES DE CRÉDITO

CASAS DE CAMBIO

AFIANZADORAS

INSTITUCIONES
DE SEGUROS

PRIVADAS

NACIONALES

ORGANISMOS
BURSATILES

INDEVAL

AGENTES DE
BOLSA

CASAS DE BOLSA

SOCIEDADES DE
INVERSIÓN

SOCIEDADES
OPERADORAS DE
SOCIEDADES DE
INVERSIÓN

ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO

La Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito señala como organizaciones auxiliares del crédito a los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Uniones de Crédito, pudiendo ser éstas nacionales ó privadas. Asimismo, considera actividad auxiliar de crédito la compra habitual y profesional de divisas -casas de cambio- .

Se requiere la concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Almacén General de Depósito, Arrendadora Financiera, Casas de Cambio así, como también de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en el caso de las Uniones de Crédito.

A continuación se hará una breve descripción de cada una de ellas.

Almacenes Generales de Depósito

Estos almacenes tienen por objeto el almacenamiento, guarda ó conservación de bienes ó mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, siendo estos últimos opcionales. Cuando a solicitud del depositante se emitan certificados de depósitos como 'no negociable', los Almacenes Generales de Depósito tendrán la posibilidad de realizar las siguientes actividades:

- a. Transformar las mercancías depositadas para aumentar su valor sin variar esencialmente la naturaleza.
- b. Transportar mercancías que entren ó salgan de su almacén, siempre que éstas vayan a ser ó hayan sido almacenadas en éste.
- c. Expedir certificados de depósitos por mercancías en tránsito si el depositante y el acreedor prendario dan su conformidad y corren los riesgos inherentes, además de asegurar por conducto del almacén de mercancías.

Los Almacenes Generales de Depósito pueden ser:

Almacenamiento Financiero

Destinados a graneros ó depósitos para productos agrícolas, industrializados ó no, así como recibir en depósito mercancías nacionales ó extranjeras de cualquier clase, por las que se han pagado ya los impuestos correspondientes.

Almacenes Financieros

Destinados a almacenar mercancías sujetas al pago de derechos de importación y que sólo pueden retirarse al pago de los mismos.

Arrendadoras Financieras

Son organizaciones que mediante un contrato de arrendamiento se obligan a adquirir determinados bienes y a conceder su uso ó goce temporal, a plazo forzoso a una persona, obligándose ésta a realizar pagos parciales por una cantidad que cubra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y otros gastos para adoptar al vencimiento del contrato, cualquiera de las tres opciones siguientes:

- a. Comprar el bien a un precio inferior a su valor de adquisición fijado en el contrato ó inferior al valor de mercado.
- b. Prorrogar el plazo del uso ó goce del bien, pagando una renta menor
- c. Participar junto con la arrendadora de los beneficios que deje la venta del bien, de acuerdo a las proporciones y términos establecido en el contrato.

Uniones de Crédito

Son organismos constituidos como Sociedades Anónimas de Capital Variable, con un número de socios no menor de veinte pudiendo ser éstos personas físicas ó morales.

Pueden operar en el ramo agropecuario, cuando sus socios se dedican a activida-

des mercantiles con bienes de una misma naturaleza; en el ramo industrial y -- mixtas cuando se dedican a dos ó más de las actividades señaladas y éstas guardan relación directa entre sí. En su artículo 4o la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito nos señala las actividades de las Uniones de Crédito pueden realizar y que se resumen en las siguientes.

- a. Facilitar créditos y prestar garantía ó aval exclusivamente a sus socios.
- b. Recibir de sus socios préstamos a título oneroso en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c. Tomar a su cargo ó contratar la construcción o administración de obras, propiedad de sus socios, para uso de ellos cuando sean necesarias para el -- desempeño y propiedad de sus empresas.
- d. Promover la organización y administrar empresas de industrialización ó de -- transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios.

Ventajas de las Uniones de Crédito:

- ° Sus socios se convierten en mejores sujetos de crédito
 - * pueden operar directamente con FOGAIN
- ° El acceso a las fuentes de financiamiento es mas sencillo
 - * pueden efectuar compras de materia prima, maquinaria y materiales, beneficiándose por descuentos que se obtengan por comprar volúmenes grandes.

Casas de Cambio

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito señala como actividad auxiliar de crédito, la que realizan las casas de bolsa y cuyas actividades define en su artículo 82 de la siguiente forma:

'Que su objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras que no tengan curso legal en el país de emisión, piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda' (6)

(6) L.G.O.A.A.C. art. 82

Instituciones de Fianzas

Aún cuando no es actividad auxiliar de crédito, está englobada dentro del Sistema Financiero Mexicano.

Su objeto es otorgar fianzas a título oneroso. Están constituidas como sociedades anónimas de capital fijo y pueden ser privadas ó nacionales.

Instituciones de Seguros

Están constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, pudiendo ser privadas ó nacionales y se dedican a una ó más de las siguientes operaciones de seguro:

- ° vida
- ° accidentes

ORGANISMOS BURSATILES

La Ley del Mercado de Valores en su artículo 1º señala que 'regula la oferta -- pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades -- de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de valores' (7)

Bolsa de Valores

Aún cuando en México sólo existe la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la Ley del Mercado de Valores prevee la existencia de más bolsas de valores.

Su función principal es facilitar las transacciones con valores, y desarrollar el mercado.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Certificar las cotizaciones en Bolsa
 - Hacer públicas las operaciones hechas en Bolsa
 - Proporcionar y mantener a disposición del público información sobre los valores
- (7) Ley del Mercado de Valores art. 1º. México.

res inscritos en Bolsa, así como de las operaciones que se realizan
- Procurar el desarrollo del mercado.

Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL)

Fue creado por decreto del 28 de Abril de 1978. La Ley del Mercado de Valores - en su artículo 55 señala que tiene por objeto prestar un servicio público para satisfacer necesidades de interés general, relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

En concordancia con lo anterior, relaciona actividades de:

- a. Depósito de valores y documento
- b. Administración de valores de depósito. Estando facultado para hacer efectivos los derechos patrimoniales de éstos
- c. Transferencia, compensación y liquidación sobre valores
- d. Mantenimiento de libros de registros de acciones a petición de la emisora
- e. Dar fé de los actos que realice en funciones.

En el Diario Oficial de la Federación del 21 de Julio de 1987, se menciona que el INDEVAL pasa a ser un organismo privado quedando como sigue: Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Agentes de Bolsa

Son agentes de valores personas físicas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que tienden a desaparecer, pues la nueva Ley del Mercado de Valores -1985-, contempla su existencia en forma excepcional.

Pueden realizar las siguientes actividades:

- a. Actuar como intermediarios en las operaciones con valores
- b. Recibir fondos para realizar operaciones con valores
- c. Brindar asesoría en materia de valores.

Casas de Bolsa

Son agentes de valores, personas morales inscritos en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, pudiendo ser nacionales ó privadas.

Las actividades que pueden realizar además de las que realizan los Agentes de Bolsa son las siguientes:

- a. Recibir créditos para su operación
- b. Otorgar préstamos para la adquisición de valores con garantía de éstos
- c. Realizar las operaciones por cuenta propia, con cargo a su capital y con valores de sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para celebrar operaciones con el público
- d. Administrar y guardar valores, depositados éstos en el INDEVAL
- e. Operar a través de oficinas, sucursales ó agencias de Instituciones de Crédito.

Sociedades de Inversión

Son Sociedades Anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Requiere concesión del Gobierno Federal a través de la misma secretaría que oye la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México.

La Ley de Sociedades de Inversión estipula en su artículo 3º que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Son Sociedades Anónimas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para prestar servicios de administración, distribución y recompra de las acciones de una Sociedad de Inversión. Estos servicios pueden ser préstamos también por una Casa de Bolsa.

El Sistema Financiero Mexicano tiene como finalidad el recoger el ahorro interno y canalizarlo a la actividad productiva que genere el desarrollo económico del país.

La estructura de dicho sistema está integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cuál tiene el poder de otorgar y revocar concesiones para el ejercicio de la Banca y Crédito, para la constitución y operación de Instituciones de Seguros y Fianzas, Sociedades de Inversión y Bolsa de Valores, así como las autorizaciones y concesiones relativas a la constitución de Grupos Financieros y Bancos Múltiples.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleva a cabo el ejercicio de sus funciones, la regulación y supervisión de la actividad financiera vía Banco de México, Comisión Nacional de Valores y Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

2.2 Banco de México

Es el Banco Central de la Nación, y desempeña las funciones siguientes de acuerdo a su ley orgánica:

- a. Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios.
- b. Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva y acreditante, de última instancia, así como regular el servicio de Cámara de Compensación.
- c. Prestar servicios de Tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente --- financiero del mismo, en operaciones de crédito interno y externo.
- d. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera.
- e. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional ó que agrupen a bancos centrales.
- f. Fija las tasas de interés que regirán durante el período que el mismo Banco de México crea conveniente.

2.2.1 Antecedentes de la Banca

En la época prehispánica, el gobierno ejercía un importante papel dentro de la economía, ya que éste controlaba los factores fundamentales de la misma.

Las operaciones comerciales se realizaban a través de los mercados, el principal de ellos era el de Tlaltelolco. No se permitía la concentración de la riqueza. En sus inicios, la época colonial se caracterizó por el saqueo de América, por parte de los conquistadores.

Posteriormente se consolida la fuerza política y económica de las corporaciones religiosas, comerciales y hacendarias. Los hacendarios orientan la producción al autoconsumo. La fuerza económica y política descansa fundamentalmente en la Iglesia, quién actúa además como prestamista. Los comerciantes en algunas ocasiones también actuaban como fuente de financiamiento.

Posteriormente los borbones fortalecen el control político y económico de la -- Nueva España, ocurriendo con ello:

- Aplicación de la real cédula sobre enajenación de bienes raíces y cobro de ca pitales.
- Se disponen administradores públicos -suplen a los privados-, se incrementa - la captación de impuestos para beneficio de España.

Con objeto de sustituir a la Iglesia y Comerciantes, en su carácter de presta-- mista -otorgantes de crédito- se crean en 1775 el Monte de Piedad de Animas -- -antecesor del Nacional Monte de Piedad-; en 1782 el Banco Nacional de San Car-- los y en 1784 el Banco de Avío de Minas pudiendo marcar a esta etapa como la - iniciadora de las Instituciones de Crédito de nuestro Sistema Financiero.

Dentro de la época independiente, es hasta el año de 1830 que se crea el Banco de Avío, mediante la Ley del Congreso de ese mismo año, teniendo este banco - carácter de promotor industrial. Posteriormente en 1837 se crea el Banco de -- Amortización de la Moneda de Cobre. El 6 de Diciembre de 1841 deja de operar - este banco y para 1842 el Banco de Avío.

Para 1854 se promulga el Código de Comercio.

Es durante la época del Imperio de Maximiliano que se crea la primera institu-- ción de Banca Comercial en México. El 22 de Junio de 1864, el Banco de Londres y México y Sudamérica, sucursal del London of Mexico and Southamerica Limited. En 1875 se funda el Banco de Santa Eulalia en Chihuahua y en 1878 el Banco Mexi-- cano, ambos emisores de billetes.

El 23 de Febrero de 1882 inicia sus operaciones el Banco Nacional Mexicano sien-- do su principal cuenta la tesorería del gobierno.

En 1882 se funda el Banco Mercantil Agrícola e Hipotecario, el Banco Mercantil Mexicano y el Banco Hipotecario Mexicano. El 22 de Junio de 1883 se constituye

el banco de empleados.

Suscitado el problema de varios emisores, se da el Código de Comercio de 1884, - como medida correctiva, dando funciones de Banca Central al Banco Nacional Mexicano. En ese mismo año, de la fusión del Banco Nacional Mexicano y el Banco Mercantil Agrícola e Hipotecario. Nace el Banco Nacional de México.

El 19 de Marzo de 1897 se expide la Ley General de Instituciones de Crédito, - imponiendo limitaciones a los bancos en cuanto a reservas, facultades para emitir billetes y la apertura de sucursales.

De igual forma, clasifica los diferentes tipos de Instituciones de Crédito en:

1. Bancos de Emisión (comerciales)
2. Bancos Hipotecarios (créditos a largo plazo)
3. Bancos Refaccionarios (créditos a mediano plazo para agricultura, ganadería e industria manufacturera)
4. Almacenes Generales de Depósito

El 15 de Septiembre de 1889 se promulga el actual Código de Comercio.

El 21 de Octubre de 1895 fue inaugurada la Bolsa de México, S.A. misma que tuvo idea corta.

Para 1907 renace la Bolsa Privada de México, S.C.L.

En 1917 y con base en la nueva Constitución se plantea un nuevo sistema financiero tomando como patrón el oro.

El 28 de Agosto de 1925 la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios es promulgada así como los estatutos de la Ley del Banco de México.

En 1926 se funda el Banco Nacional de Crédito y la Asociación de Banqueros de México, A.C.

En 1931 se emite una Ley Monetaria, desmonetizando el oro y dejando como unidad

básica del sistema al peso de plata.

En 1934 se crea el Banco Nacional Financiera.

En 1935 el Banco Nacional de Crédito Ejidal y en 1937 el Banco Nacional de Comercio Exterior.

El 11 de Febrero de 1946 se crea la Comisión Nacional de Valores, así como una serie de Leyes y Reglamentos referentes a la actividad bursátil.

Se fomenta el financiamiento a diversas áreas a través de la creación de fideicomisos -fondos de fomento- .

Así mismo, se desarrolla la Banca Especializada que posteriormente da lugar a la multibanca.

Las autoridades que actualmente intervienen en el control y vigilancia del Sistema Financiero Mexicano son:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Banco de México

Comisión Nacional de Valores

Finalmente podríamos citar las Organizaciones Auxiliares de Crédito:

- * Almacenes Generales de Depósito
- * Arrendadoras Financieras
- * Uniones de Crédito
- * La actividad de las Casas de Bolsa

2.2.2 Sociedades Nacionales de Crédito

Con la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito publicada en el Diario Oficial del 31 de Diciembre de 1982, se crea un nuevo tipo de organi-

zación: La Sociedad Nacional de Crédito, exclusiva en México para prestar el -- servicio de Banca y Crédito.

Sus objetivos son:

- a. Fomentar el ahorro nacional
- b. Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de Banca y Crédito
- c. Canalizar eficientemente los recursos financieros
- d. Promover la adecuada participación de la Banca Mexicana en los Mercados Financieros Internacionales
- e. Procurar un desarrollo equilibrado del Sistema Bancario Nacional y una competencia sana entre las Instituciones de Banca Múltiple
- f. Promover y financiar las actividades y sectores que determine el Congreso de la Unión como especialidad de cada Institución de Banca de Desarrollo en las respectivas leyes orgánicas.

Se definen dos tipos de Sociedades Nacionales de Crédito:

- a. Instituciones de Banca Múltiple
- b. Instituciones de Banca de Desarrollo

De acuerdo al Programa de Reestructuración, las Sociedades Nacionales de Crédito se clasifican de la siguiente manera:

Bancos con Cobertura Nacional

Tienen sucursales en todo el país. Proporcionan financiamiento a los grandes -- Proyectos de Inversión de los sectores social y privado. Apoyan y fomentan operaciones de Comercio Exterior con su presencia en los Mercados Internacionales, y promueven la introducción de innovaciones tecnológicas.

Bancos con Cobertura Multirregional

No tienen oficinas en toda la república, pero atienden a regiones, en las que se concentra gran parte de la actividad económica nacional y a los centros de consumo más importantes.

Se pretende que alcancen una especialización sectorial en su Cartera Crediticia de acuerdo con su vocación y su tamaño intermedio, con el fin de ofrecer paquetes integrados de servicios financieros.

Bancos con Cobertura Regional

Punta de lanza de la estrategia bancaria para apoyar la descentralización de la actividad económica. Canalizan los recursos captados con mayor atención a las necesidades propias de la región donde operan incorporando plazas y clientes.

OPERACIONES QUE OFRECEN LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO

Las Instituciones de Crédito para realizar sus operaciones como intermediarias, en el comercio del dinero y del crédito celebran operaciones pasivas, activas y de servicio.

Operaciones Pasivas (Captación)

Se refiere a todas aquellas que realiza la Institución de Crédito para la captación de capitales. Dicho de otra manera, son las operaciones que representan las obligaciones contraídas por el banco y registradas en el pasivo.

Las principales operaciones pasivas son: recepción de depósitos a la vista y a plazo, emisión de bonos financieros e hipotecarios, depósitos y préstamos de empresas particulares, emisión de obligaciones, etc.

Operaciones Activas (Colocación)

Aquellas por medio de las cuales el banco concede crédito a sus clientes, por ejemplo:

- * Toda clase de préstamos

Operaciones de Servicios

Existen otras operaciones que viene a complementar las operaciones básicas y de carácter contingente que realiza la Banca y que tienen el propósito de ofrecer servicios a la clientela en general.

Estas operaciones son: cobranza de documentos, situación de fondos, alquiler de cajas de seguridad, fideicomisos etc.

2.3. Comisión Nacional de Valores

El 1° de Febrero de 1940, se publicó en el Diario Oficial la ley que estableció los requisitos para la venta al público de acciones de sociedades anónimas.

Esta ley se convirtió en el primer antecedente de la Comisión Nacional de Valores, aunque sin una definición precisa de su naturaleza jurídica y sí estableciendo su dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo en 1946, se trató por primera vez la autonomía de este organismo, sin precisar cuales serían sus límites.

Posteriormente el 31 de Diciembre de 1953, se publicó la Ley de la Comisión Nacional de Valores que en su artículo 1° establecía, que sería un Organismo Federal integrado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Banco de México, del Banco Nacional Hipotecario, del Banco Urbano de Obras Públicas, de Nacional Financiera y de la Asociación Mexicana de Instituciones - de Seguros y Bolsa de Valores.

En el Diario Oficial de la Federación del 2 de Enero de 1975, se publicó la Ley del Mercado de Valores, ley que actualmente regula las actividades de la Comisión Nacional de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores y de los Agentes de Bolsa.

En la actualidad, la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de Valores se

encuentra definida bajo el concepto administrativo denominado 'Organismo Descon centrado' entre cuyas características principales puede mencionarse lo siguiente:

- a. Su dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -ministerio - del Poder Ejecutivo Federal-, a la que corresponde nombrar a los vocales de la comisión y a su presidente. Aprobar ó vetar los acuerdos del propio organismo, así como señalar los lineamientos por los que debe desarrollar su actividad y aprobar su presupuesto anual de gastos.
- b. Realizar todas las atribuciones que señala esta ley con la salvedad que la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá confirmar ó vetar algunas decisiones y acuerdos.
- c. No poseer personalidad jurídica propia y por consecuencia tampoco patrimonio
- d. Contar con un presupuesto aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito - Público.
- e. Investirse de autoridad frente a los particulares, de acuerdo con las facultades de decisión y ejecución que le son atribuidas.
- f. Sujetarse a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, desprendida del apartado 'B' del artículo 123 Constitucional al respecto, de sus trabajadores de 'base'.

La Comisión Nacional de Valores es el organismo encargado de llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia a las emisoras de valores, de intervenir - administrativamente en ellas cuando las circunstancias lo requieran. También - tiene la facultad de rescindir las concesiones otorgadas, opinar y ser órgano - de consulta de las autoridades hacendarias en materia de Mercado de Valores, y de vigilar el buen funcionamiento del Instituto para el Depósito de Valores.

2.4 Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

Se encarga de la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito. Funge

como órgano de consulta y realiza estudios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le encomienda, y emite disposiciones necesarias para el cumplimiento de las diferentes leyes que la mencionan como Organó de Supervisión y Vigilancia.

Tiene a su cargo a las Instituciones de Crédito, las cuales están constituidas como sociedades anónimas de capital fijo. Pudiendo ser privadas ó nacionales y se dedica a una ó más de las siguientes operaciones de seguro:

- Vida
- Accidentes
- Daños en algunos de los ramos siguientes:
 - responsabilidad civil y riesgos profesionales
 - marítimos y transportes
 - incendio
 - agrícola
 - automóviles
 - diversos

CAPITULO 3 SOCIEDADES DE INVERSION

3. SOCIEDADES DE INVERSION

A continuación mencionaré conceptos referentes a lo que debe entenderse por Sociedad de Inversión.

Para José Prats Esteva 'Una Institución de Inversión Colectiva, es toda organización que tenga por objeto exclusivo la compra ó gestión, por cuenta de sus asociados ó partícipes de una cartera de valores inmobiliarios'. (8)

El artículo tercero de la Ley de Sociedades de Inversión nos dice: 'Las Sociedades de Inversión tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo con el criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de acciones representativas de su capital social entre el público inversionista. Para la organización y funcionamiento de las Sociedades de Inversión se requiere concesión del Gobierno Federal'. (9)

Tratando de hacer una conjunción de estos dos conceptos podré dar una opinión propia al respecto: Una Sociedad de Inversión es aquella organización que se caracteriza por constituirse en una Sociedad Anónima establecida mediante concesión del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acatando el objetivo principal de canalizar los recursos de pequeños inversionistas, hacia la inversión en instrumentos bursátiles, otorgando rendimientos superiores a los que se obtendría en otro tipo de inversión.

Las Sociedades de Inversión son Instituciones Intermediarias que sustituyen en la formación y administración de una cartera de valores a un grupo de inversionistas, ofreciéndoles numerosas ventajas en virtud de la concentración de aho-

(8) Romero Acosta Miguel. Derecho Bancario. Ed. Porrúa. México 1983. PP 502

(9) Ley de Sociedades de Inversión. México. 1984.

rradores particulares.

Dentro de los objetivos principales de estos tipos de Sociedades de Inversión se encuentran el de la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo con la diversificación de riesgos. La creación de esta clase de organismos representa un importante aspectos económico, ya que llegan a diversificar - aquellas tareas que una persona no es capaz de realizar por sí misma ó sólo puede hacerlas de una manera costosa e imperfecta.

Para entender que precedió a la constitución de Sociedades de Inversión, es necesario tener presente la aspiración general cada vez más acentuada de eliminar en lo posible ó, al menos, reducir al máximo los riesgos existentes en todas - las ramas de la actividad económica y de aminorar los perjuicios que pueden presentarse en todos los ámbitos de la vida humana. Por ello, porque la gente tiene diferentes necesidades y por lo tanto diferentes puntos de vista, al arriesgar unos más que otros por tener algunos más que otros. Las Sociedades de Inversión se diversificaron, contándose actualmente con tres clases de Sociedades:

- a. Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo
- b. Sociedades de Inversión Comunes
- c. Sociedades de Inversión de Renta Fija

Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo

Están representadas por valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo, es lo que se conoce en el medio bursátil como Renta Variable.

La generación y utilización de este tipo de Sociedades de Inversión da importancia a la estructura financiera de las empresas, ya que por este medio los inversionistas en general pueden adquirir acciones de empresas inscritas en Bolsa a través de las acciones de la Sociedad de Inversión, contribuyendo así al financiamiento de la planta productiva.

Dentro de las disposiciones de carácter general para las Sociedades de Inversión

de Capital de Riesgo, se menciona que el 20% de su capital contable podrá invertirse en acciones emitidas por una misma empresa promovida. Pudiendo rebasar dicho límite en caso justificado que autorice con carácter temporal de la Comisión Nacional de Valores. De las acciones representativas del capital de una misma empresa promovida podrán adquirir hasta un 49% de ellas. El 25% de su capital contable podrá invertirse en obligaciones emitidas por una ó varias empresas promovidas. El 10% de su capital contable podrá invertirse en acciones representativas del capital de empresas que fueron promovidas por la Sociedad de Inversión de que se trate, sin que pueda ser propietaria de más del 10% de las acciones representativas del capital de cada una de dichas empresas.

Los recursos que transitoriamente no son adquiridos en acciones ó obligaciones, deberán destinarse a la adquisición de valores y documentos aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

La valuación de las acciones se llevarán a cabo cada tres meses ó antes, si se cuenta con los elementos de variación de precios en las acciones, de acuerdo con los informes trimestrales que las empresas envían a la Bolsa Mexicana de Valores.

Pueden ser inversionistas de este tipo de Sociedades las siguientes personas:

- a. Personas Físicas ó morales de nacionalidad mexicana
- b. Personas físicas ó morales de nacionalidad extranjera, siempre que su participación conjunta no exceda del 49% del capital de la Sociedad de Inversión
- c. Instituciones de Crédito, de Seguros y Fianzas
- d. Entidades Financieras del Exterior, así como agrupaciones de personas extranjeras, físicas ó morales
- e. Casas de Bolsa y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

Ninguna persona podrá ser propietaria directa ó indirectamente de más del 10% -

del capital pagado de la Sociedad de Inversión exceptuando:

- A los accionistas fundadores
- A las Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras, Accionistas de Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo solamente podrán obtener préstamos y créditos de Instituciones de Crédito, Intermediarios Financieros no bancarios y Entidades Financieras del exterior.

Sociedades de Inversión Comunes

Son aquellas Sociedades que se encargan de adquirir valores y documentos tanto de Renta Fija como de Renta Variable.

En este tipo de Sociedades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará en cada caso el porcentaje que podrá invertirse del capital contable en valores emitidos por una misma empresa, aunque no pudiendo exceder del 10% y sin poseer más del 30% de las acciones representativas del capital de la emisora, y establecerá el porcentaje mínimo de capital contable de las Sociedades, invertidos en valores de fácil realización, y 30% en valores y documentos avalados ó emitidos por Instituciones de Crédito.

Los títulos adquiridos por esta Sociedad deberán estar inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores.

Podrán invertir en estas Sociedades, tanto personas físicas como morales, aunque no podrán ser propietarias directa ó indirectamente del 10% ó más del capital pagado, excepción hecha a:

- Los accionistas fundadores
- Las sociedades operadoras siempre y cuando lo autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Sociedades de Inversión de Renta Fija

Estas Sociedades están constituidas mediante concesión del Gobierno Federal, -- siendo su objeto principal la canalización de los recursos de pequeños inversionistas, ya sean personas físicas ó morales, hacia la inversión en los instrumentos de Mercado de Dinero a corto plazo y con mayor liquidez, como son aceptaciones bancarias, cetes, etc. Cuyas características serán objeto específico en el capítulo.

Estas Sociedades también conocidas como Fondos de Mercado de Dinero, son ideales para que el ahorrador pueda constituir un pequeño patrimonio.

Sus acciones tendrán que ser valuadas diariamente para que el inversionista -- esté al tanto de las utilidades que le reporten, para ello existe un Consejo de Valuación que debe ser autorizado por la Comisión Nacional de Valores.

En cuanto a este tipo de Sociedades, tema principal del presente Seminario se hablará más ampliamente y con mayor puntualización en el capítulo último.

Cabe recordar también, que todo lo concerniente a estas Sociedades de Inversión de Renta Fija va a ser desde el punto de vista Institución de Crédito.

3.1 Antecedentes Históricos

Las primeras Sociedades de Inversión se constituyeron en Bélgica en 1822. Sin embargo, a finales del siglo XVIII se encontraban en Holanda empresas que vendían certificados de participación sobre valores mobiliarios, cuyo elevado costo era una limitante para los inversionistas. Por otra parte en Escocia en 1860 se fundó el primer trust* de inversión como una forma de diversificar el riesgo en la adquisición de algunos bonos ingleses en la época.

* Trust conocido así como _____ sociedad.

Las principales funciones de estos trust eran:

- a. Emitir acciones comunes y preferentes
- b. Diversificar riesgos entre valores ingleses y extranjeros
- c. Ejercer supervisión de la cartera y amplio poder para comprar ó vender valores
- d. Buscar el máximo rendimiento posible

El desarrollo de las Sociedades de Inversión en Inglaterra no fue tan espectacular como pudiera pensarse. En 1866 eran doce con un capital pagado de 6.5 millones de libras esterlinas.

Más adelante empezaron a crearse modelos más sofisticados como las llamadas Financial Companies que diversificaban sus inversiones exclusivamente en valores de una rampa industrial.

En Estados Unidos Americanos, la primera Sociedad de Inversión se fundó en 1894 sin embargo, fue hasta la mitad de la década de los veintes, que se observó el desarrollo acelerado de este tipo de Sociedades.

El crecimiento de las Sociedades de Inversión norteamericanas dió lugar a la distinción entre Sociedades Abiertas y Cerradas.

Las primeras tienen capital variable que puede aumentar ó disminuir de acuerdo con la demanda existente. El capital es colocado de acuerdo con la valuación que tengan sus actividades en el mercado; las segundas tienen un capital fijo sus accionistas tienen que recurrir al mercado para deshacerse de las acciones el precio se fija por la Ley de la Oferta y la Demanda sin que forzosamente el valor en libros sea igual al precio en el mercado. Otro elemento que las diferencia, es que las Sociedades Cerradas pueden tomar créditos.

A partir de las reformas legales de 1940, y del auge económico que se dió durante y después de la Segunda Guerra Mundial las Sociedades de Inversión entra-

ron en una etapa estable, lo que permitió ofrecer fórmulas cada vez más complejas y atractivas a los inversionistas. Así, aparecieron los fondos, sociedades, cuyos activos estaban formados por acciones de varias Sociedades de Inversión. Igualmente, se empiezan a ofrecer al público, inversiones más sofisticadas con los planes acumulativos simples ó con seguros de vida, reinversión de dividendos entre otras.

Se puede considerar que las Sociedades de Inversión en México, son de creación reciente. Pues su precepto legal data de 1950. Sin embargo, tanto la ley de 1950 como las reformas hechas en 1951 y 1954 no promovieron el desarrollo de estas empresas. Es hasta 1955 que mediante una tercera reforma a la legislación, se crearon las dos primeras Sociedades de Inversión Mexicanas. Fundándose dos más hasta 1964, fecha en que se hizo una cuarta reforma a la ley que las rige. Desde entonces se han formado diversas Sociedades de Inversión con diferentes características.

La gran variedad de ramas productivas que operan en México, ha permitido las aperturas de posibilidades a la actividad empresarial. Las condiciones industriales importantes en el país, asociadas a las características de valores de una amplia diversificación, constituyen un fuerte incentivo para la creación de Sociedades de Inversión, sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de que México ofrece las características necesarias para el desarrollo de las Sociedades de Inversión, éste ha sido frenado por una serie de restricciones impuestas por la misma ley, lo cuál ha impedido el funcionamiento de éstas.

Las Sociedades de Inversión nacen en países con un desarrollo bursátil muy elevado como Inglaterra y los Estados Unidos. Sin embargo, mucho tiempo antes existieron organizaciones con características semejantes a las Sociedades de Inversión.

A finales del siglo XVII en la Gran Bretaña se fundaron las primeras uniones de

inversionistas para crear algunas empresas coloniales británicas que en su mayoría perseguían propósitos arriesgados.

Por esa época en Holanda existía un mercado de valores importante, alcanzando un desarrollo financiero muy elevado en Europa. Esto dió origen a las primeras administradoras de valores, cuyo principal objetivo fue ofrecer al público, la adquisición fraccionada de títulos-valor, para dar acceso a los pequeños y medianos ahorradores. Estos valores eran administrados por la organización y custodiados en cofres. La administración se limitaba a cubrir cupones, ejercer el derecho de voto en las asambleas y decidir los gastos de gestión. Los derechos de los ahorradores consistían en recibir una parte pequeña de rendimientos de los títulos. La documentación que emitían consistía en un 'certificado de depósito' donde se hacía constar el derecho que los mismos otorgaban a los inversionistas.

A estos tipos de inversión, no se puede dar el nombre de Sociedades de Inversión en el concepto moderno, porque no procedían a la diversificación de cartera. Sin embargo, ya se empieza a dar acceso a los pequeños y medianos ahorradores en operaciones título-valor.

Las Sociedades de Inversión aparecen en México a mediados de este siglo con incipientes resultados y sin normas legales que regularan sus actividades.

Una vez que se dieron a conocer las Sociedades de Inversión, se reglamentaron el 4 de Enero de 1951, y su reglamento se oficializó el 18 de Octubre del mismo año. Dichos ordenamientos no determinaban la naturaleza de estos organismos, ni fijaban normas que permitiesen una distinción precisa de estas Sociedades.

Consecuentemente, no es sino hasta las reformas efectuadas el 31 de Diciembre de 1954, en la Ley de Sociedades de Inversión en que se precisa la naturaleza -

de estos organismos.

Con el desarrollo del Mercado de Valores Nacional, se comprendió que las Sociedades de Inversión tenían que ser instrumentos más ágiles para el inversionista reformándose la Ley de Sociedades de Inversión el 31 de Diciembre de 1980. Dándose la facilidad de operar como Sociedades Abiertas es decir, que tuvieran la posibilidad de recomprar los títulos a sus inversionistas.

Esta reforma marca el verdadero nacimiento de las Sociedades de Inversión, y - permitió la proliferación en el Mercado de Valores Mexicano.

3.2. Características

Las características de una Sociedad de Inversión las encontramos en el artículo noveno de la Ley de Sociedades de Inversión que dice: 'Las Sociedades de Inversión deberán organizarse como Sociedades Anónimas, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes reglas esenciales: (10)

- a. El capital mínimo totalmente pagado será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general para cada tipo de Sociedad atendiendo a las condiciones prevalecientes en el Mercado de Valores, así como de las regiones que operen.
- b. El capital estará representado por acciones ordinarias.
- c. En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas Sociedades, gobiernos ó dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior ó agrupaciones de personas extranjeras físicas ó morales sea cuál fuere la forma que revistan directamente.
- d. Podrán mantener acciones en Tesorería que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el Consejo de Administración.
- e. El pago de las acciones se hará siempre en efectivo.
- f. El capital podrá ser variable, pero las acciones que representan el capital mínimo a que se refiere la fracción 'a' serán sin derecho a retiro.
- g. Su duración será indefinida.
- h. El número de administradores no será inferior a cinco, que funcionarán constituidos en Consejo de Administración.
- i. En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- j. Podrán adquirir temporalmente las acciones que emitan, a excepción de las -

(10) Ley de Sociedades de Inversión. art. 9°. México, D.F.

Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo, sin que para el efecto sea aplicable la prohibición establecida por el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- k. No estarán obligadas a constituir la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- l. La disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en los capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles según el caso; por el capítulo 1º del título VII de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, con las siguientes excepciones:
- El cargo de síndico ó liquidador siempre corresponderá a alguna Institución de Crédito
 - La Comisión Nacional de Valores ejercerá respecto a los síndicos y a los liquidadores, las funciones que tiene atribuídas en relación a las propias Sociedades
 - La Comisión Nacional de Valores podrá solicitar la suspensión de pagos en las condiciones de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y de la declaratoria de quiebra
- m. La Escritura Constitutiva y Estatutos de las Sociedades de que se trate, deberán ser aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dictada dicha aprobación, la escritura ó sus reformas podrán ser inscritas en el Registro de Comercio sin que sea necesario mandamiento judicial ni la aprobación de otras autoridades.

Esto es lo concerniente a las disposiciones oficiales, y otras de mucha importancia. Tales como que estas Instituciones ofrecen además de seguridad a los inversionistas, una determinada rentabilidad a través de los fondos que éstos manejan ya que obtienen un ingreso constante por las operaciones realizadas y por estar manejadas por personal capacitado, una constante liquidez, pues los instrumentos son fácilmente convertibles.

La diversificación y protección a que se hace referencia se da gracias a la

características, que el capital se encuentra repartido en varios instrumentos y a la revalorización susceptible de éstos, cuando se precio en determinadas condiciones supera al precio de su adquisición.

3.3. Ventajas

Alfredo Lagunilla Iñarritu en su libro 'Las Sociedades de Inversión' nos menciona las ventajas que el inversionista tiene al invertir en esta Sociedad. (11)

- a. Se encuentra bajo vigilancia de organismos especializados.
- b. Sus operaciones bursátiles están asesoradas por especialistas cuya información sobre la situación y comportamiento del mercado es completa y actualizada.
- c. Tienen acceso directo, durante al Mercado de Valores y operan en condiciones óptimas para decidir sobre las alternativas y probabilidades que las cotizaciones faciliten en cada momento y juzgar, en cada caso, lo mejor dentro de lo posible.
- d. Seleccionan los valores a fin de seguir una política que satisfaga las preferencias de sus accionistas, de acuerdo con las condiciones más apropiadas de los títulos, sus rendimientos y perspectivas a varios plazos.
- e. Pueden elegir la escala de mayores rendimientos e ingresos compatibles con la situación de los valores y el mantenimiento de su poder adquisitivo, liquidez de su cartera y confianza de la inversión.
- f. Operan en condiciones de manejar los valores de primera línea en el renglón de las acciones, pero también de los bonos y otros títulos de Renta Fija, diversificando, reduciendo ó compensando riesgos sobre la base de revisión constante y exhaustiva de su cartera.

(11) Alfredo Lagunilla I. Las Sociedades de Inversión. México.

- g. Cada Sociedad de Inversión es una importante unidad, cuyas condiciones, certificados de participación en cartera, son propiedad constante ó transitoria de personas ó instituciones varias, pero cuyos ingresos se reparten en proporción a las tenencias de los poseedores de título de su capital.
- h. Cada acción de una Sociedad de Inversión es una propiedad fraccional de un fondo colectivo de activos representados por valores, cuyos beneficios se destinan a mantener en cada momento una elevada liquidez en sus títulos de capital.

3.4 Tipos

La clasificación de las Sociedades que se ha hecho es muy variada, debido a que los criterios que se utilizan para catalogarlos varían considerablemente.

Para efectos del presente Seminario, se estudiarán dos tipos de clasificación ; la primera referente al capital que opera en términos de Sociedades Abiertas y Cerradas, la segunda que lo hace de acuerdo con el tipo de inversión que realizan y que las clasifica en Sociedades de Inversión Comunes, Sociedades de Inversión de renta Fija y Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo.

Las Sociedades de Inversión de Capital Abierto se encuentran constituidas como sociedades anónimas. Su principal característica es la variabilidad de su capital, el cuál puede aumentar ó disminuir de acuerdo con la demanda existente. De esta manera, la empresa ofrece liquidez a sus accionistas en forma constante, es claro que en situaciones como esta, la empresa debe mantener siempre una excelente cartera diversificada. A la vez no debe contraer pasivos, puesto que de de mantener un estado de liquidez tal, que le permita salir adelante de su continuo movimiento de amortizaciones y colocaciones.

Las Sociedades de Inversión de Capital Cerrado se diferencian de las de Capital Abierto porque mantiene fijo su capital. De esta forma, cuando los inversionistas desean recuperar su inversión, sólo tienen que acudir al mercado, puesto que el precio es fijado por la oferta y la demanda.

El capital de estas Sociedades puede estar compuesto por acciones Comunes y Preferentes, además a diferencia de las Sociedades de Capital Abierto éstas si pueden obtener créditos.

Para hacer más atractivos estos dos tipos de Sociedades, se pueden ampliar sus perspectivas y objetivos de inversión, y así ofrecer mejores alternativas de inversión a los accionistas y a los nuevos inversionistas. En otras palabras, estos fondos pueden tener como objetivo el crecimiento ó rendimiento.

Los Fondos de Crecimiento son aquéllos cuya finalidad básica es buscar aumentos importantes en su plusvalía, ya sea a través de la inversión en valores de crecimiento ó de reinversión de los dividendos de que estos valores se obtengan, es característica de estos fondos que en raras ocasiones decreten dividendos. La ganancia de los accionistas estriba en el aumento en el valor de su inversión. Los Fondos de Rendimiento a diferencia de los anteriores, son en los que se mantiene el precio de los valores, más ó menos estable, y de esta forma los dividendos que se pagan ofrecen un interés atractivo a los inversionistas sobre el valor de su inversión.

A esto se debe que estos fondos se recomiendan a los inversionistas que necesitan ingresos mensuales, lo anterior explica el por qué estos fondos forman sus carteras con valores que pagan altos dividendos e intereses en relación a su precio.

Pasemos ahora a la Segunda Clasificación de Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión Comunes son las primeras que aparecen en México, realizan sus operaciones con títulos de Renta Fija y Renta Variable. Pueden constituirse como sociedad anónima, debido a que la finalidad de las Sociedades

de Inversión no es la adquisición del control de las empresas. En este tipo de Sociedades pueden participar como accionistas las entidades financieras extranjeras, así como los extranjeros en su calidad de personas físicas ó morales.

Las Sociedades de Inversión de Renta Fija se caracteriza principalmente porque manejan exclusivamente valores y documentos de Renta Fija y la utilidad se asigna diariamente entre los accionistas, por lo que en estas Sociedades se hace necesaria la identificación de los funcionarios de las mismas, quienes son responbles del registro de las utilidades ó pérdidas en los estados financieros.

Al igual que las comunes pueden organizarse como sociedades anónimas.

Las Sociedades de Capital de Riesgo de la misma forma que las dos anteriores, - puede constituirse sociedad anónima. Su característica principal es que operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren de recursos a largo plazo y cuyas actividades se relacionan preferentemente con los objetivos de la planeación nacional del desarrollo; es decir, promueven la formación de capitales a largo plazo destinados a financiar la inversión productiva.

CAPITULO 4 FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION
DE RENTA FIJA

4. FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

Las Sociedades de Inversión de Renta Fija son organizaciones especializadas en la Administración de Inversiones provenientes de la captación de los recursos - de personas interesadas en formar y acrecentar su capital.

La administración de las Sociedades de Inversión está en manos de personal profesionalmente capacitado dentro de las instituciones de inversiones, cuya función principal es la de vigilar y analizar las diferentes alternativas de inversión con el fin de lograr beneficios a sus participantes, siendo las Casas de Bolsa las que fungen como administradoras.

Por lo que, las Sociedades de Inversión para el desempeño de sus funciones, - cuentan con estructuras de organización y control.

4.1 Organigrama

Asamblea de Accionistas

Está integrada por Accionistas que forman el órgano supremo de la Sociedad. Teniendo dentro de sus facultades el poder acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, ó a falta de designación, por el Administrador ó por el Consejo de Administración teniendo que reunirse periódicamente en el domicilio social - de la misma.

Consejo de Administración

Estará conformado por un mínimo de cinco administradores que constituidos como Consejo de Administración deberán reunirse para una debida legalidad, en por lo menos al cincuenta por ciento de sus miembros y sus resoluciones serán válidas siempre y cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.

Dentro de las funciones del Consejo se contemplan:

a. Ordenar y vigilar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas

- b. Establecer la Administración de la Sociedad a través de normas específicas.
- c. Delegar funciones.
- d. Delimitar la responsabilidad de los funcionarios.
- e. Nombrar al Director General.

Del Consejo de Administración dependen los Comités tanto de Inversión como de Valuación.

Comité de Inversión está formado por personas integrantes del Consejo de Administración, las cuales deberán determinar las políticas de inversión.

Para poder analizar profundamente cada uno de los instrumentos que van a integrar la Cartera de la Sociedad, estos asesores se reunirán para obtener diversidad de puntos de vistas que a su vez darán mayor información a los detalles existentes en cada uno de los valores.

Dicho comité elaborará el Acta en la que determine qué instrumentos se deben adquirir para obtener rendimientos óptimos.

Comité de Valuación es el que se encarga de la valuación de las acciones de la Sociedad de Inversión de acuerdo con los instrumentos que integran la Cartera. Determinará el precio de cada instrumento de acuerdo con lo que establecen las circulares de la Comisión Nacional de Valores.

Las personas que integran este Comité, deberán ser independientes de la Sociedad, pudiendo ser una Institución de Crédito ó el Instituto de Valores.

Dirección General

Es la unidad encargada de dirigir y vigilar las actividades de la Sociedad teniendo las siguientes funciones:

- a. Elaborar las órdenes de compra y/o venta a la Casa de Bolsa apoyándose en las resoluciones del Comité de Inversión.
- b. Exigir el acta de la junta del Comité de Inversión y la del Comité de Valua-

ción.

- d. Dar a conocer el nuevo precio de la acción, tanto al departamento de promoción como a los diarios en los que se publique diariamente el precio.

Auditoría Externa

El dictamen de los estados financieros de los fondos se llevan a cabo de acuerdo con las normas de auditoría, generalmente aceptadas.

Asimismo, como parte de ésta, se lleva a cabo la revisión de los Procedimientos Contables y del Sistema de Control Interno, presentando un memorándum que describe los resultados de dicha revisión, así como las recomendaciones para su mejoramiento y simplificación en su caso.

Las responsabilidades y funciones del Contador Público Independiente al examinar los estados financieros de una entidad se describen en el compendio de normas, procedimientos de auditoría y otros emitidos por la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Este compendio señala que el principal objetivo de un exámen de estados financieros por un Contador Público Independiente es la expresión de una opinión profesional sobre lo razonable de su presentación.

Sociedad Operadora

La Sociedad Operadora tendrá por objeto, exclusivamente la Administración de - Sociedades de Inversión, el manejo de la cartera de las mismas y la promoción - de acciones ó planes de inversión para la Sociedad a la que preste servicio. La realización de actividades necesarias para ello y las que la Comisión Nacional de Valores autorice por considerar las que sean propias.

Las sociedades operadoras deberán contar con personas físicas autorizadas para realizar las actividades de promoción de las acciones de una Sociedad de Inversión.

Promoción

Este departamento es el contacto con los inversionistas para interesarlos en el mercado. Asesorándolos en su inversión y recibiendo sus instrucciones.

De ésta área dependen directamente los promotores que deberán ser personas físicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores reuniendo los requisitos del Reglamento de la Bolsa de Valores.

'Siendo éste departamento de vital importancia, ya que deben tenerse constantemente los valores de cada cliente para realizar en forma oportuna y de acuerdo con sus intereses y expectativas las operaciones que más le convengan. (12)

Administración

Se encarga de la toma de decisiones de tipo administrativo y contable en forma detallada de cada cuenta, para ofrecer oportunamente a los clientes las opciones que más convengan.

Contabilidad

Este departamento depende directamente del Departamento de Administración. Y se encarga del registro de las operaciones hechas por la Sociedad y de la elaboración de los estados financieros de acuerdo con el sistema de Contabilidad que marca la Comisión Nacional de Valores.

Si es necesario aumentar una cuenta deberá ser autorizada por la misma Comisión.

Análisis

Se encarga del estudio de los factores legales, económicos y financieros que nos permiten explicar el comportamiento de las empresas teniendo una proyección futura que pueden determinar el porqué de la oferta y la demanda del mercado. Dentro de las funciones está la elaboración de gráficas y estadísticas que en el momento oportuno nos ayudarían a tomar decisiones para invertir en los diferentes instrumentos del mercado.

(12) Reynaldo Bazaldúa Hernández. Mercado de Valores. Ed. Loera. México 1984 pp61

4.2 Marco Legal

4.2.1 Constitución

En cuanto a su constitución, estas Sociedades para poder funcionar, necesitan - concesión del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de - México sujetándose a las disposiciones siguientes:

- Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas
- El objeto de la Sociedad que será obtener una plusvalía mediante los intereses, teniendo plazos de inversión cortos y rendimientos constantes
- Razón Social de la Sociedad
- Duración
- El importe del capital social
- Dirección de la Sociedad

La Escritura Constitutiva y los estatutos de la misma serán aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad sección comercio.

4.2.2 Acciones

Estas Sociedades deberán organizarse como sociedades anónimas, el capital mínimo será el que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cuál deberá estar totalmente pagado, estando representado por acciones ordinarias sin derecho a retiro

4.2.3 Régimen de Inversión

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Inversión, éstas operan exclusivamente - con valores y documentos de Renta Fija, aprobados por la Comisión Nacional de -

Valores. Y la utilidad ó pérdidas netas se asignarán diariamente entre los -- accionistas, por los funcionarios de las mismas, facultados para ello, quedando bajo responsabilidad de éstos el registro de dichas utilidades ó pérdidas.

Las inversiones en valores y documentos que realicen estas Sociedades deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Estos instrumentos son:

- a. Obligaciones
- b. Certificados de la Tesorería de la Federación
- c. Aceptaciones Bancarias
- d. Petrobonos
- e. Papel Comercial
- f. Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- g. Bonos de Indemnización Bancaria
- h. Pagarés de la Tesorería de la Federación
- i. Bonos Bancarios de Desarrollo

4.2.4 Valuación de Acciones Emitidas

Todos los valores de las Sociedades de Inversión deberán estar depositados en - el Instituto para el Depósito de Valores, y la valuación de las acciones emitidas se debe hacer por los siguientes procedimientos:

El Instituto para el Depósito de Valores podrá realizar dicha valuación. Para - tal caso la Sociedad de Inversión proporcionará información suficiente y oportuna.

Por el desempeño de las funciones de depósito y valuación, el instituto devengará las cuotas de acuerdo con la tarifa que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Valores.

Las Sociedades de Inversión podrán designar Comité de Valuación observando lo -

siguiente:

Las personas físicas ó morales que las integren deberán ser independientes, serán personas de reconocida competencia. La Comisión Nacional de Valores está facultada para rechazar la designación de dichas comisiones, así como en el desempeño de las funciones de valuación, tendrán que levantar actas, proporcionar copias de éstas. Además de cualquier información adicional que requiera la Comisión Nacional de Valores.

Esta dependencia dentro de los diez días vigentes de recibir las actas, podrá observar las resoluciones de las Comisiones de Valuación.

- a. Se podrá designar a una Institución de Crédito que funcione como Comité de Valuación, la cuál deberá proporcionar la información de valuaciones a la Comisión Nacional de Valores que a su vez formulará las observaciones procedentes.
- b. El precio de valuación del día de las acciones de publicará en los términos que señale la Comisión Nacional de Valores.

Las utilidades ó pérdidas netas serán determinadas diariamente por los funcionarios facultados para ello en los estatutos sociales.

4.2.5 Inspección y Vigilancia

Como se ha mencionado la Comisión Nacional de Valores es el órgano de inspección y vigilancia para lo cuál tiene las siguientes facultades:

- a. Revisar estados mensuales de contabilidad
- b. Aprobar los balances mensuales
- c. Vigilar el programa general
- d. Verificar la proporción de gastos de acuerdo a la capacidad de la Sociedad
- e. Ordenar visitas de inspección
- f. Aprobar los contratos de Administración y Distribución
- g. Aprobar la propaganda y publicidad

- h. Autorizar los días en que cerrará la Sociedad
- i. Suspender, normalizar ó resolver operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad ó liquidez.

La Comisión Nacional de Valores se reserva el derecho de objetar el nombramiento de Consejeros, así como la designación del Director de dichas entidades. De igual forma está facultado para intervenir administrativamente a las Sociedades de Inversión por conducto de un interventor-gerente que tendrá plenos poderes - generales para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranza con las facultades que requieren cláusulas especiales conforme a la ley.

El ejercicio de sus funciones se realizará sin supeditarse a la Asamblea de - Accionistas ni al Consejo de Administración ó al Administrador Unico.

En el momento que la Sociedad de Inversión sea intervenida, las facultades de - los Administradores quedarán superditados al interventor cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad sección comercio que corresponda a la Sociedad Interventora. (13)

4.2.6 De las Sociedades Operadoras

Para que las Sociedades de Inversión puedan adquirir y/o vender valores para - integrar su cartera, podrán utilizar los servicios de comisionistas ó interme--diarios que tengan autorización de la Comisión Nacional de Valores y que se - apeguen a los requisitos siguientes:

- Un programa de funcionamiento contemplando planes para distribuir las accio--nes emitidas por la Sociedad

(13) Ley del Mercado de Valores. Art. 48 y 50
Ley de Sociedades de Inversión. Art. 39 y 47.

- Estar constituidas como sociedades anónimas y de capital variable, pero en este tipo de capital mínimo será sin derecho a retiro
- Su denominación deberá ser distinta a la de otra Sociedad
- No pueden participar de su capital personas del extranjero
- Su Consejo de Administración deberá estar integrado por cinco miembros
- Las personas que se encarguen de la promoción y venta de sus acciones deberán tener autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Las Sociedades Operadoras no podrán prestar sus servicios a dos Sociedades a la vez. No podrán dar noticia de las operaciones que realicen ó en las que intervengan, salvo las que solicite el cliente de cada uno de sus representantes legales ó por mandato judicial.

La Comisión Nacional de Valores revocará la autorización de las Sociedades Operadoras cuando:

- * Se incurra a infracciones a la Ley de Sociedades de Inversión y de Valores
- * Proporcione a la Comisión información falsa
- * Cierren sus oficinas sin autorización
- * No cumplan con las obligaciones contratadas

4.3 Instrumentos Adquiribles por una Sociedad de Inversión de Renta Fija

4.3.1 Obligaciones

Son títulos de crédito de renta Fija emitidos en series por una sociedad anónima y garantizados por el total de los activos de la empresa, representando éstas la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la emisora.

Características de las Obligaciones:

- a. Son promesas de pago
- b. Devengan una tasa de interés
- c. Son amortizables a un plazo preestablecido
- d. Tienen como garantía los activos de la empresa emisora
- e. Su precio variará en función de la tasa de interés vigente contra la tasa de interés establecida en las obligaciones
- f. Se amortizan a la par, es decir en valor nominal
- g. El valor nominal de las acciones es de \$100.00 ó cantidades múltiples de ésta
- h. El monto de la emisión será variable de acuerdo con las necesidades y posibilidades del emisor
- i. Las obligaciones vencen en 15 años ó más después de su fecha de emisión
- j. Los intereses se pagan mediante corte de cupones mensuales, trimestrales ó anuales, aunque generalmente son pagos trimestrales

Régimen Fiscal para las Personas Físicas

Les es retenido por la Casa de Bolsa el 21% sobre los 12 primeros puntos porcentuales de la tasa bruta. Lo demás es sobretasa exenta y la ganancia del capital en caso de hacerla queda igualmente libre del pago del impuesto.

4.3.2 Certificados de la Tesorería de la Federación

Los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) son títulos de crédito al portador en los que se consigna la obligación del Gobierno Federal de pagar una suma fija de dinero en fecha determinada.

Son emitidos por la Tesorería de la Federación, colocados y redimidos por el Banco de México, tradicional agente financiero del Gobierno Federal.

Características de los Cetes:

- a. Valor Nominal: Cada Cete se ha fijado hasta ahora en \$10,000 amortizables en

una sola exhibición a su vencimiento

- b. Plazo: Cada emisión podrá tener sus propios plazos: 28, 90 y 180 días mientras no exceda de un año
- c. Rendimiento: Se da por el diferencial entre el precio de compra bajo par y su valor de redención ó su precio de venta.
 Cuando la venta se efectúa antes del vencimiento, el precio también es bajo par, pero mensualmente mayor que el de compra. Dichos precios se determinan libremente en el Mercado.
 Se colocan a tasa de descuento.
- d. Inversionistas: Personas físicas, mexicanos ó extranjeros residentes en el país, incluyendo Instituciones de Crédito, Seguros ó Fianzas
- e. Liquidez: El mercado de Cetes se ha organizado de forma que se obtenga la máxima liquidez posible, de manera que los diferenciales de compra y venta --- tiendan a ser lo más pequeño. Para ello, se ha dispuesto que las operaciones entre Casas de Bolsa se efectúen en el Piso de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores, lo que permite además el contacto entre oferentes y demandantes.
- f. Administración: De acuerdo con el decreto del Congreso de la Unión que autoriza la emisión de Cetes, éstos deben permanecer en todo tiempo depositados en el Banco de México. Dicha Institución lleva el cómputo de los Cetes a cada Casa de Bolsa e Instituciones de Crédito, las que a su vez, llevan cuenta de estos títulos a su clientela
- g. Tratamiento Fiscal: Para las personas físicas los rendimientos en operaciones de compra-venta están totalmente libres de pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente.

4.3.3 Aceptaciones Bancarias

Son letras de cambio emitidas por empresas a propia orden y aceptadas por Instituciones Nacionales de Crédito con base en créditos que los bancos conceden a las empresas.

Las Aceptaciones Bancarias se crean cuando el cliente de un banco 'acepta' la letra. Cuando el banco realiza esta aceptación, coloca los instrumentos a través de las Casas de Bolsa. Con el producto de esta colocación, la Casa de Bolsa liquida al banco aceptante el importe que a su vez acredita a la empresa emisora. Al vencimiento de esta letra el banco paga a las casas de bolsa, el valor nominal.

Características de las Aceptaciones:

- a. Su valor nominal es de \$100,000
- b. El período de duración es a corto plazo
- c. La cotización se realiza a tasa de descuento, es decir, el precio se da por el diferencial entre el precio de compra y los días de su vencimiento. Esta tasa será establecida de acuerdo con las condiciones generales que prevalezcan con el mercado en el momento de la emisión
- d. Las operaciones de estos títulos se realizan en Instituciones Bancarias y Casas de Bolsa
- e. Sus tasas de rendimiento son mayores que las de los Cetes, pero menores al Papel Comercial
- f. Existe mercado secundario al cotizarse en Bolsa

El plazo de las Aceptaciones varía de acuerdo con las necesidades de financiamiento de las empresas. Sin embargo el plazo mínimo autorizado es de siete días y el máximo de ciento ochenta.

Régimen Fiscal

Para los emisores, de acuerdo con el artículo 46 fracc. V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los descuentos, primas, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión son deducibles.

Para los inversionistas, personas físicas, la Ley de Impuesto sobre la Renta en el artículo 125 fracc. III y el Decreto de Acciones causan un importe del 21%

sobre la tasa anual básica máxima fijada por el Banco de México -actualmente el 12% - ed decir, un importe del 2.52% sobre los ingresos totales, ya que la diferencia entre el rendimiento total generado y el mencionado 12% se considera sobre la tasa exenta.

4.3.4 Petrobonos

Son Certificados de Participación en un fideicomiso constituido en Nacional Financiera por el Gobierno Federal. Este fideicomiso cuenta con un patrimonio con barriles de petróleo crudo, calidad Itsmo, manejado y comercializado por Petróleos Mexicanos.

A los tres años de la emisión con la venta de petróleo y con el producto de ésta, se liquida a los tenedores de los títulos.

También tiene como atractivos:

- Una garantía a través del fideicomiso de modo que no podrán amortizarse abajo de su valor nominal
- Si sube el petróleo ó dolar hay ganancias de capital, ya que el petróleo crudo calidad Itsmo, se cotiza en dólares
- Un rendimiento trimestral de garantía que ha subido del 7 al 19%

Características de los Petrobonos:

- a. Su valor nominal es de \$1,000
- b. Su duración hasta ahora es de tres años por emisión
- c. Los títulos son respaldados por petróleo ligero calidad itsmo
- d. La tasa de rendimiento neta es resultante de ponderar el número de barriles por el precio mínimo garantizado por la cotización peso-dólar
- e. Son valores inscritos y negociados activamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Los Petrobonos son considerados instrumentos de Renta Fija, aunque se dice en -

realidad, son de Renta Variable, ya que su pérdida ó ganancia finales, estarán supeditadas a la forma en que se haya comportado el precio del petróleo en los mercados internacionales.

La Inversión de Petrobonos funciona de la siguiente manera:

Se compran Petrobonos y el inversionista es 'dueño' de barriles de petróleo - mientras conserva la propiedad, es decir, si no desea su amortización, que como ya se mencionó es actualmente a tres años, los que puede vender en cualquier - día hábil a través de una Casa de Bolsa en el mercado secundario.

Para aplicar el precio de venta a la amortización, sólo es multiplicar el valor del petróleo por la cantidad de barriles de la emisión y eso, por el tipo de - cambio controlado y vigente a la fecha de la amortización respectiva. En consecuencia, se efectúa la misma operación cuando se venden en el mercado secunda-- rio, y se aumenta una comisión. Por esto se puede decir, que el petrobono prote-- ge al inversionista contra devaluaciones del peso con respecto al dólar.

Régimen Fiscal para las Personas Físicas

La ganancia de capital está exenta de impuestos, y en cuanto a los intereses, - se descuenta el 21% sobre el 12%, es decir, el 2.52%.

Ventajas de los Petrobonos:

La tasa de rendimiento ofrecida al inversionista -moneda nacional- por los Petrobonos, es mayor a la ofrecida por los Cetes. En cambio, la rentabilidad del Petrobono en dólares es inferior a la otorgada por los certificados de depósi-- tos en dólares.

4.3.5 Papel Comercial

'Se denomina Papel Comercial en aquellas operaciones de crédito a corto plazo entre empresas, las cuales tiene como objeto, canalizar excedentes corporativos

de efectivo temporales a otras empresas que los acepten y por el uso de los cuales, quien utiliza esos excedentes, usualmente están dispuestos a pagar una prima sobre la tasa pasiva de interés'. (14)

Se puede afirmar que es un título de crédito por medio del cuál, la empresa emisora se obliga a devolver al inversionista el capital prestado más el rendimiento estipulado al inicio de la operación.

Características del Papel Comercial:

- a. El Papel Comercial se cotiza en términos de tasa de descuento y el importe - se calcula sobre el importe nominal de la obligación
- b. La tasa de descuento se fija entre el Emisor y la Casa de Bolsa, pudiendo - ser velado por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo con los lineamientos acordados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- c. El rendimiento de los títulos se da por la diferencia entre su precio de compra y su precio de venta
- d. El plazo de financiamiento varía de acuerdo con la necesidad de fondos de - las empresas, siendo el mínimo autorizado entre 15 y 91 días
- e. Son emitidos por importes mínimos de \$100,000 ó múltiplos de esta cantidad - en moneda nacional.

Objetivo:

Es crear un instrumento de inversión y financiamiento a corto plazo que permita al inversionista, obtener mejores rendimientos, y al emisor abaratar el costo - de financiamiento de su capital de trabajo.

Régimen Fiscal

Para la empresa emisora, los descuentos, primas, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión del papel comercial, son deducibles de acuerdo al ---

(14) Martín González Marmolejo. Inversiones. Ed. Publicaciones. IMEF. México pp 415

artículo 46 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Régimen Fiscal para las Personas Físicas:

La participación de éstas en este mercado se encontraba limitada por restricciones de carácter fiscal. Precisamente ha sido modificada esta disposición de la siguiente manera:

Quienes perciban ingresos por intereses a que se refieren la fracción I y II del artículo 125 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no pagarán este impuesto por la parte que exceda a la tasa anual básica máxima autorizada por el Banco de México para los intereses devengados por depósitos bancarios. De acuerdo con esto, sólo se pagará el 21% sobre los doce primeros puntos de la utilidad que obtenga la persona física.

La Oferta y la Demanda del Papel Comercial estará en función del nivel de liquidez de las empresas.

El Papel Comercial es un instrumento en el que su liquidez es menor en comparación a otros instrumentos de Mercado de Dinero por no tener un mercado secundario desarrollado.

El rendimiento que otorga el Papel Comercial es superior a otros instrumentos. Es emitido por empresas que están inscritas en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que el mercado de éste se encuentra bien regulado y controlado.

Principales Beneficios que proporciona el Mercado de Papel Comercial

- Presenta al inversionista una nueva posibilidad de inversión a corto plazo
- Fomenta el Mercado de Valores y favorece la intermediación aumentando los instrumentos que las Casas de Bolsa ofrecen a sus clientes
- A través de su oferta y demanda se establece un indicativo del costo del

dinero a corto plazo.

4.3.6 Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento

Esta inversión entró en vigor a partir del 25 de octubre de 1983. Y se formaliza expidiendo un recibo de administración ó título físico por excepción, teniendo como plazo los autorizados por Banco de México.

Los intereses son pagaderos al vencimiento de la inversión, según el número de días efectivamente transcurridos de la fecha de depósito a la del vencimiento. El pagaré no se puede liquidar anticipadamente.

Estas inversiones son administradas directamente por las Sociedades Nacionales de Crédito sin costo alguno para el cliente, ya que al celebrar la inversión se le hace entrega del depósito como recibo del Pagaré para su Administración, que dando éste último bajo la custodia de dichas Instituciones y obteniendo el cliente beneficios tales como:

- * El servicio de Administración de Instituciones de Crédito es completamente gratuito
- * Los valores que se adquieren son guardados en bóvedas evitando riesgos de robo, extravío ó siniestro
- * La Institución se encarga de cobrar y pagar oportunamente el importe de los intereses devengados y de aplicarlos según las instrucciones del cliente
- * La tasa de interés permanece fija durante el plazo de la inversión, es decir si las tasas sufrieron una modificación, la inversión original no se vería afectada hasta el vencimiento de la misma
- * Entrega oportuna de intereses con su aplicación hecha de acuerdo con las instrucciones del cliente
- * Los pagarés pueden ser negociados únicamente entre particulares mediante endoso -no es susceptible de recibirse en garantía por Instituciones de Crédito-

- * Estas inversiones se pueden incrementar a través de la concentración de nuevas inversiones en otros instrumentos -certificados- y programarlas de tal forma que venzan en la misma fecha que la inversión original si ésta es renovada, entonces puede incrementar su importe con las nuevas inversiones
- * Renovación Automática del capital e intereses al plazo originalmente pactado en caso de que el cliente no haya dado instrucciones de su documento
- * Estas inversiones, si no son renovadas ó liquidadas en la fecha de su vencimiento, pagarán únicamente la tasa a la del plazo pactado originalmente
- * Bajo el mismo número de cuenta se manejan el Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, depósitos como son los incrementos, ya sea como pagaré ó certificado
- * El cliente recibe un Comprobante de Inversión a Plazo Fijo, el cuál le facilita verificar sus inversiones al manejar un sólo número de cuenta. Además es de fácil interpretación dado que varias inversiones se pueden manejar a través de un sólo estado de cuenta y con un solo número de identificación. También dicho comprobante es claro y sencillo, ya que tiene una secuencia lógica de los conceptos, así como la descripción del tipo de inversión y de los totales por columnas de capital, interés bruto, impuesto, sobretasa del impuesto.

4.3.7 Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria

Los Bonos de Indemnización Bancaria nacieron a raíz de la Estatización de la Banca Privada Mexicana el 1° de Septiembre de 1982.

Estos Bonos se han entregado a los ex-accionistas de las Instituciones de Crédito a partir del 24 de octubre de 1983, quedando inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores y según autorización de la Comisión Nacional de Valores.

La emisión de estos Bonos es de un valor idéntico al correspondiente a la suma total de cada uno de los bancos estatizados.

Este valor fue determinado por un Comité de Valuación constituido específicamente con dicho objetivo.

Estos Bonos son nominativos, devengan intereses y están garantizados directamente e incondicionalmente por el Gobierno Federal, además de estas características, tienen un valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.)

Se amortizan en siete pagos por anualidades vencidas, siendo el inicial el 1° de Septiembre de 1986, con intereses sobre saldos insolutos a partir del 1° de Septiembre de 1983. El pago de estos intereses se hará trimestralmente los días primero de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

La última amortización se hará el 1° de Septiembre de 1992.

Las amortizaciones se harán como a continuación se muestra:

AMORTIZACIONES		% De la Deuda a Amortizar
No.	Fecha	
1	1° Septiembre '86	14%
2	1° Septiembre '87	14%
3	1° Septiembre '88	14%
4	1° Septiembre '89	14%
5	1° Septiembre '90	14%
6	1° Septiembre '91	14%
7	1° Septiembre '92	14%

Las tasas y en su caso, sobretasas de interés que devenguen los Bonos, serán equivalentes al promedio aritmético de los máximos rendimientos que la Banca Mexicana esté autorizada a pagar a los tenedores de Certificados de Depósito en moneda nacional a 90 días, correspondientes a las cuatro semanas inmediatas anteriores al trimestre de que se trate.

4.3.8 Pagarés de la Tesorería de la Federación (PAGAFES)

Son títulos de crédito denominados en moneda extranjera, en los cuales se consigna la obligación al Gobierno Federal de pagar una suma de dinero en moneda nacional, equivalente al valor de dicha moneda extranjera en una fecha determinada.

Características de los Pagafes:

- a. Los emite Banco de México
- b. El valor nominal es de 1,000 dólares y sus múltiplos
- c. Los títulos a seis meses ó menos no devengan intereses, los de plazo mayor - podrán devengar un interés fijo, pagadero por períodos vencidos
- d. La redención de los títulos se pagará en la República Mexicana, y Banco de México actuará como agente exclusivo del Gobierno Federal
- e. Los podrán adquirir personas físicas ó morales residentes en México, exceptuando aquellas que lo impida su régimen jurídico.

Las operaciones con Pagarés de la Tesorería de la Federación, se harán a través de instituciones de Crédito y/o Casas de Bolsa. Su colocación se hará igual a la de los Cetes por subasta y las operaciones que se realicen deberán pasar por el Salón de Remates. Y se emiten los miércoles de cada semana igual que los Cetes.

Objetivo:

Para las personas físicas tenedoras de los Pagafes, los ingresos derivados de la enajenación, así como la ganancia cambiaria incluyendo la correspondiente al principal, estarán exentos de impuestos.

4.3.9 Bonos Bancarios de Desarrollo

CAPITULO 5 EL ADMINISTRADOR COMO PROMOTOR EN UNA SOCIEDAD
DE INVERSION DE RENTA FIJA

Estos títulos de reciente creación son emitidos por la Banca de Desarrollo con la finalidad de planear financiamiento a los programas crediticios a largo plazo.

Títulos de crédito expedido por la Banca de Desarrollo de acuerdo con el art.30 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Características de los Bonos Bancarios de Desarrollo:

- a. Expedidos exclusivamente por las Sociedades Nacionales de Crédito, Banca de Desarrollo
- b. Su valor nominal será de \$10,000 ó múltiplos -moneda nacional-
- c. Pagan intereses por trimestre vencido, el primer día hábil del trimestre que corresponda, siendo la tasa revisable mensualmente
- d. El plazo lo determina la Sociedad Nacional de Crédito emisora, tomando en cuenta que el plazo mínimo es de tres años y que tendrán un año de gracia para el pago
- e. La colocación de los Bonos Bancarios de Desarrollo será a través de subasta pública
- f. El rendimiento será equivalente a la tasa más alta entre Cetes de 91 días y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento más una sobretasa que dará a conocer el Banco de México que en las primeras emisiones fue de 1.03% adicional
- g. Serán quirografarios
- h. Los titulares de estos bonos serán personas físicas que podrán negociar estos Bonos a través de la Bolsa

5. EL ADMINISTRADOR COMO PROMOTOR EN UNA SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA FIJA

El Administrador profesional dentro de un país, con las características del — nuestro, debe actuar, en primer término como un Promotor.

Una sociedad altamente dependiente, con un desarrollo primitivo de sus fuerzas productivas, con un bajo índice de industrialización, con grandes problemas en la distribución de los bienes y servicios y los excedentes, requiere, ante — todo de promotores.

Las organizaciones económicas del sector agrario, del sector industrial ó de servicios, las organizaciones políticas, sindicales y culturales requieren de un Administrador que tenga claridad acerca de las características de todas las organizaciones dentro de la estructura social y económica del país.

Es de suma importancia para el Administrador Profesional, tener plena — conciencia del papel importante que como Promotor tendrá para la construcción del propio modelo de desarrollo del país y en la construcción de una sociedad moderna.

En el caso de una Sociedad de Inversión de Renta Fija, el Administrador como Promotor, se encargará entre sus múltiples funciones a promover este nuevo — servicio de la Banca. Como se comentó anteriormente una Sociedad de Inversión de Renta Fija es una empresa cuyos socios son principalmente personas físicas y cuyo objeto es operar con instrumentos de Mercado de Dinero de Renta Fija, para proporcionar a sus inversionistas rendimiento sobre el capital invertido liquidez inmediata y máxima seguridad.

Por medio de la administración conjunta de los recursos de inversionistas, se logra que éstos tengan acceso a diversos instrumentos de dicho mercado, — logrando, de esta manera rendimientos competitivos.

Además diseña la misma Sociedad de Inversión, portafolios de inversión dentro de las diferentes y mejores alternativas existentes que le permiten maximizar la utilidad prácticamente sin riesgo.

Como promotor en este caso de una Sociedad de Inversión, el Administrador — pondrá al alcance de los inversionistas, instrumentos del Mercado de Dinero a mediano y corto plazo, conjuntamente ligada a la seguridad, liquidez y altos — rendimientos.

La forma en la que el Promotor cumple los objetivos de la Sociedad de Inversión es invirtiendo dinero proveniente de la venta de acciones, en una cartera — diversificada de instrumentos de Renta Fija, a los plazos adecuados para dar — máxima liquidez y altos rendimientos.

Para el adecuado funcionamiento de una operación de Sociedad de Inversión, el Promotor, en este caso el Administrador, también se encargará de negociar la — compra ó venta según se trate, de acciones, negociándose al precio vigente en — el día de la operación, previamente determinado por el Comité de Valuación del Fondo del mismo banco.

Para respaldar la inversión, el cliente recibe una boleta por parte del Promo— tor, en la que se especifican los datos de la operación.

Las acciones no se manejan físicamente ya que se encuentran debidamente deposti— tadas en el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL), para seguridad — del inversionista.

El inversionista obtiene ganancias ó utilidades sobre el capital invertido en — la Sociedad de Inversión de Renta Fija, por la diferencia entre el precio al — que compra la acción y el precio al que la vende.

Los instrumentos que conforman la Cartera de la Sociedad son valuados diariamen— te por el Comité de Valuación a las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

El rendimiento que con el tiempo van teniendo los instrumentos de la Sociedad — de Inversión y de los intereses devengados por la Cartera, nos arroja la ganan—

cia que diariamente va teniendo el precio de la acción.

Ventajas al operar la Sociedad de Inversión de Renta Fija:

- a. La Cartera de Inversiones está diseñada por un Comité de Inversión a manera de que la misma Sociedad obtenga rendimientos competitivos
- b. Las utilidades obtenidas en la venta de acciones, se encuentran exentas del pago del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 fracción XVI de la misma ley en vigencia.

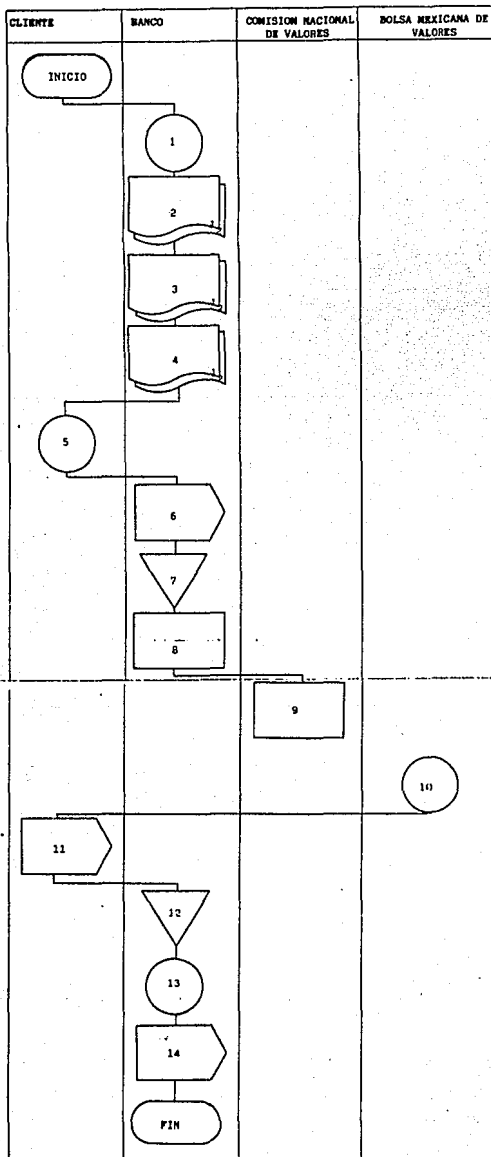
El Administrador como Promotor debe tener, además de profundos conocimientos sobre las técnicas y procedimientos generales dentro de la Administración, una gran conciencia y una gran iniciativa que le permitan ser realmente un motor dentro de las organizaciones al mismo tiempo, no perder el punto de vista de la mejora en las grandes masas productivas del país.

El Administrador Profesional como Promotor no deberá descuidar ninguno de los sectores de la economía que requieran de sus servicios.

A continuación se especificarán en catorce pasos el procedimiento que se lleva a cabo en una Sociedad de Inversión de Renta Fija dentro de una Institución Bancaria. Todo esto, mediante la aplicación de un Cursograma.

1. Cliente como Prospecto (inicio)
2. Apertura cuenta de cheques (operación)
3. Apertura contrato cuenta maestra (operación)
4. Apertura contrato de Sociedad de Inversión (operación)
5. Registro de firmas (operación)
6. Directorio a clientes (demora)
7. Archivo de documentos de contratos (almacenamiento)
8. Registro en Pantalla (inspección)

9. Aprobación de la Comisión Nacional de Valores (inspección)
10. Cotización de acciones en Bolsa Mexicana de Valores que se negociarán al -
día (operación)
11. El cliente realiza operación de compra y/o venta según sea (demora)
12. Comprobantes de dicha operación siendo el original para el Banco y copia
para el cliente (almacenamiento)
13. El dinero producto de la operación -compra ó venta- será cargado ó abonado
a la cuenta de cheques el mismo día en que se ordenó dicha operación
(operación)
14. Dependiendo de la demanda de los instrumentos de Renta Fija se calcula la
tasa de interés que se generó durante el mes, ya que los intereses que ---
devenga la misma Sociedad son mensuales.



Como se puede apreciar en el Cursograma anterior, se detallaron cada una de las actividades que se llevan a cabo, todo esto como trámite para la realización en una Sociedad de Inversión de Renta Fija. Con la Finalidad primordial de dar un enfoque más amplio en la forma en que se constituye la misma Sociedad.

Las Sociedades de Inversión de Renta Fija es un instrumento atractivo de inversión que trata de dar mayor entendimiento a la forma de operación de la misma.

Tiene una ventaja primordial, ya que se puede operar desde una Institución Nacional de Crédito, además de que podría también a través de una Casa de Bolsa pero no con las mismas formas de acceso a su propia forma de manejo de la misma Sociedad.

Las Sociedades Nacionales de Crédito operan el 53.4% del monto en circulación de los fondos de Renta Fija; mientras las Casas de Bolsa registran el 46.4%.

No obstante que los Bancos operan sólo con once Fondos de Inversión de Renta Fija, contra 37 que administran las Casas de Bolsa.

Las Sociedades Nacionales de Crédito concentran mayor parte del ahorro en este rubro.

Al cierre de Septiembre de 1988, el monto en circulación de las Sociedades de Renta Fija ascendió a 17 billones 387 mil millones de pesos repartidos de la forma siguiente:

- * Casas de Bolsa ----- operan 8 billones 102 mil millones de pesos
 - * Sociedades Nacionales de Crédito operan 9 billones 289 mil millones de pesos
- (15)

(15) Diario El Financiero. Noviembre 9, 1988. pp 25

En los últimos dos años han cobrado especial importancia entre los pequeños y medianos inversionistas los llamados Fondos de Inversión de renta Fija que ofrecen los Bancos y las Casas de Bolsa.

El auge bursátil que se dió durante gran parte de 1986 y 1987, creó el terreno fértil para la expansión espectacular en los montos y número de clientes de este fondo.

Un Fondo de Inversión de Renta Fija es, fundamentalmente, una canasta de instrumentos financieros, en su gran mayoría del Mercado de Dinero que son administrados y evaluados periódicamente por expertos financieros de las instituciones que los patrocinan, de acuerdo a las expectativas que presente el mercado en esos momentos.

Antes de tomar una decisión con respecto a alguna inversión financiera, el inversionista debe cuestionarse básicamente:

- ¿ A qué plazo deseo invertir ?
- ¿ Qué grado de riesgo estoy dispuesto a asumir ?
- ¿ Cuento con algún grado de especialización en materia financiera ó necesito asesoramiento especializado ?

Esta Sociedad de Inversión de Renta Fija sólo puede invertir en valores como su nombre lo indica, de Renta Fija ó de Mercado de Dinero éste son todos los instrumentos que conforman toda la Renta Fija y que se cotizan en la Bolsa Mexicana de valores, S.A. de C.V. por lo que se puede ofrecer al cliente una combinación de factores como son:

- Bajo riesgo
- Alto rendimiento
- Liquidez en la inversión

En los últimos seis años se reduce el número de bancos -ahora suman veinte-, - como resultado de la contracción del Mercado Financiero y del propósito de -- hacer economías de escala.

Las Instituciones que participan han de hacerlo en función del valor de la demanda que se cubre, el lugar que ocupa cada una y el hecho de que sus productos puedan aprovechar cabalmente la capacidad instalada.

La cobertura de la Banca Comercial se extiende a once países, lo que permite - aumentar el volúmen de negocios, manifestar la presencia de México en el --- extranjero y atender con oportunidad al cliente. Sus operaciones apoyan al - comercio exterior a través de mecanismos de crédito y de los servicios de --- dispersión de fondos t tesorería internacional.

Su eficiencia y calidad se comprometen ante la abertura de la economía, pues - la meta es promover a exportadores e importadores.

La participación en los mercados foráneos requiere una infraestructura bien -- operada y con la apropiada localización.

La intermedaición financiera especialmente la Banca, debe orientar los recursos al beneficio de la actividad productiva. Para lograrlo, precisa que el prin--- cipal cometido de la política económica siga siendo el de erradicar por comple- to la inflación, esto es, conquistar nuevamente la estabilidad.

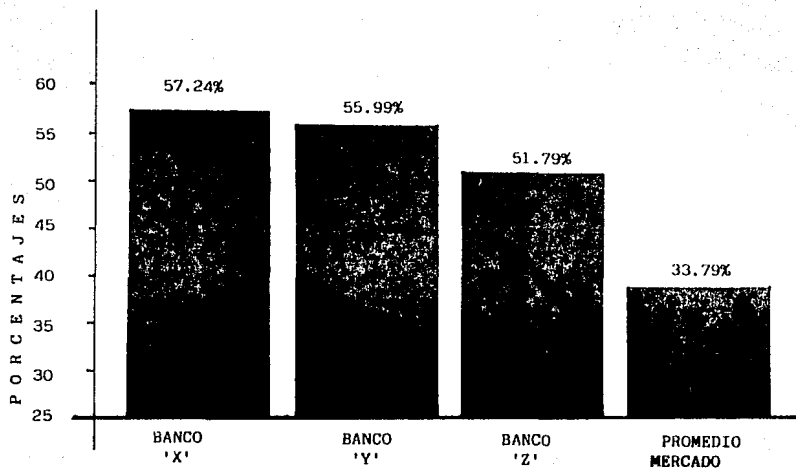
Sus posibles adquirientes son personas físicas, personas morales con fines no lucrativos y fideicomisos ó fondos en los que participen este tipo de personas.

El inversionista encontrará en este Fondo, un respaldo absoluto y agilidad en cuanto a la toma de decisiones e integración en su Cartera de Inversión, ya que son personas compenetradas en este Mercado, las que están tomando las decisiones de inversión, contando además con la información y análisis por instrumento y de mercado.

SOCIEDADES DE INVERSION DE RENTA FIJA

Rendimiento Acumulado

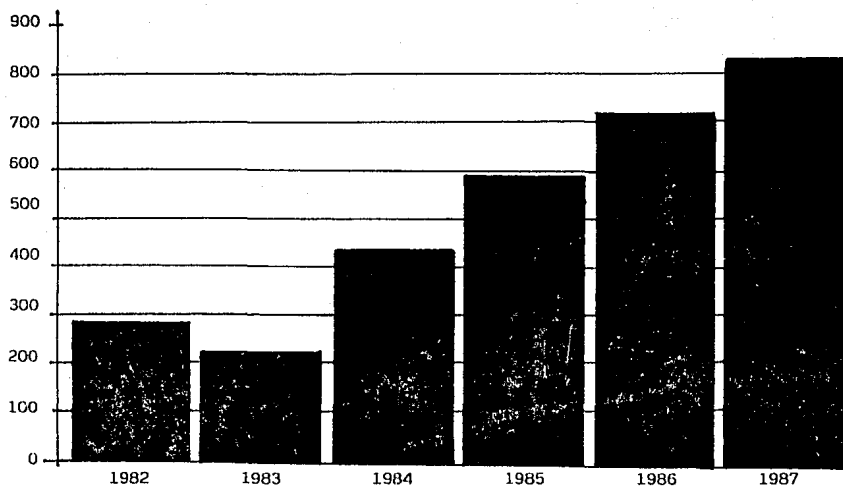
Dic. '87 a Sept. '88



El promedio del mercado sólo considera a las 33 Sociedades de Inversión de Renta Fija que operaban en Diciembre '87.

(17) Diario El Financiero. Precio por acción.

UTILIDADES TOTALES DE LA BANCA
(Miles de millones de pesos de 1987)



(18) Fuente: Departamento de Estudios Económicos de Banamex. Datos de la Asociación Mexicana de Bancos. Revista Imagen. Octubre. México. pp 23

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El Administrador al desarrollarse dentro de una Sociedad de Inversión de Renta Fija va adquiriendo mayor visión sobre el campo de trabajo y por esto logra — mayor proyección en el mismo.

Además puede considerarse que tiene como un nuevo campo de trabajo la promoción de la Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Las Sociedades de Inversión de Renta Fija son una opción nueva ó diferente para el ahorrador e inversionista.

Actualmente la Banca cuenta con una nueva gama de servicios muy atractivos de inversión, operando desde luego las mismas Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión deberán ofrecer la administración ética y profesional de una cartera diversificada de valores.

Es a través de esto como lograr reducir la incertidumbre y el riesgo de inversión. Además al ser una cartera bien administrada puede ofrecer rendimientos — superiores a otras inversiones, lo cuál protege el poder adquisitivo del capital invertido, que es el propósito del inversionista y de las Sociedades mismas.

También hay que tomar en cuenta que el rendimiento ofrecido por las Sociedades de Inversión en la actualidad es superior al interés ofrecido a otros tipos de inversión que se ofrecen actualmente.

Por medio de la Administración conjunta de los recursos de pequeños inversionistas, se logra que éstos tengan acceso a diversos instrumentos del Mercado de — Dinero, logrando así rendimientos competitivos, cosa que en forma individual no lograrían, obteniendo ventajas financieras superiores a los instrumentos tradi-

cionales de la Banca.

Esta labor puede y es desempeñada por el Administrador como Promotor de las Sociedades de Inversión de Renta Fija.

ANEXOS

A N E X O I

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION

Disposiciones Generales

ARTICULO 1. La presente ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Sociedades de inversión la intermediación de sus acciones en el Mercado de Valores, así como las autoridades y servicios correspondientes.

En la aplicación de esta ley, las autoridades competentes deberán procurar el fomento de las Sociedades de Inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos:

- I El fortalecimiento y descentralización del Mercado de Valores
- II El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado
- III La democratización del capital
- IV La contribución al financiamiento de la planta productiva del país.

ARTICULO 2. La Ley del Mercado de Valores, la Legislación Mercantil, los Usos Bursátiles y Mercantiles y el Código Civil para el Distrito Federal; y Federal de Procedimientos Civiles serán supletorios en el orden citado de la presente ley.

ARTICULO 3. Las Sociedades de Inversión tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista. Para la organización y funcionamiento de las Sociedades de Inversión se requiere concesión del Gobierno Federal.

ARTICULO 4. La concesión del Gobierno Federal compete otorgarla discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México. Las concesiones son por naturaleza propia intransmitibles y se referirán a algunos tipos de Sociedades:

- a. Sociedades de Inversión Comunes
- b. Sociedades de Inversión de Renta Fija
- c. Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo

ARTICULO 5. Las personas físicas ó morales que solicitan concesión para constituir una Sociedad de Inversión, se sujetarán a los requisitos siguientes:

- I Acompañar a la solicitud, el proyecto de Escritura Constitutiva que contendrá los elementos a que se refiere el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo conducente las reglas especiales establecidas en el presente ordenamiento;
- II Señalar los nombres, domicilios y ocupaciones de los socios fundadores y de quienes hayan de integrar el primer Consejo de Administración y ser los principales funcionarios así como la experiencia, relaciones comerciales y financieras que dichas personas tengan en el Mercado de Valores;
- III Presentar un estudio que justifique el establecimiento de la Sociedad;
- IV Presentar un programa general de funcionamiento de la Sociedad que indique por lo menos:
 - a. los objetivos que perseguirá
 - b. la política de adquisición y selección de valores
 - c. las bases para realizar la diversificación del activo
 - d. los planes para poner en venta las acciones que emita
 - e. las bases para aplicar utilidades
 - f. la política de participación en las empresas promovidas así como de venta de los activos accionarios, tratándose de las sociedades a que se refiere la fracción III del artículo anterior
 - g. la denominación de la sociedad operadora ó en su caso, Casa de Bolsa que

le prestará sus servicios.

ARTICULO 6. La concesión así como sus modificaciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a costa del interesado. El acuerdo de revocación se — publicará sin costo alguno para la Sociedad de Inversión correspondiente.

ARTICULO 7. Las Sociedades de Inversión requerirán previa autorización de la Se cretaría de Hacienda y Crédito Público para el establecimiento y clausura de — oficinas.

La citada secretaría otorgará ó negará discrecionalmente las autorizaciones a — que se refiere este artículo, oyendo las opiniones de la Comisión Nacional de — Valores y del Banco de México.

En caso de cambio de ubicación de sus oficinas, las Sociedades de Inversión de— berán informar previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional de Valores y al Banco de México.

ARTICULO 8. Las expresiones Sociedades de Inversión, Fondos de Inversión ú — otras equivalentes en cualquier idioma, sólo podrán ser utilizadas en la denomi— nación de las Sociedades que gocen de concesión en los términos de esta Ley. La Comisión Nacional de Valores podrá ordenar la intervención administrativa del — establecimiento infractor hasta que deje de usar la expresión indebidamente em— pleada, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el artículo cua— renta y cuatro fracción I del presente ordenamiento.

Las Sociedades de Inversión enseguida de su denominación deberán expresar inva— riablemente el tipo al cual pertenecen.

Se exceptúan de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, a las Aso— ciaciones de Sociedades de Inversión ó de otras personas que sean autorizadas — por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para estos efectos, siempre que no realicen operaciones propias de las Sociedades de Inversión.

ARTICULO 9. Las Sociedades de Inversión deberán de organizarse como Sociedades Anónimas, con arreglo a las disposiciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las siguientes reglas especiales:

- I El capital mínimo totalmente pagado será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, para cada tipo de Sociedad atendiendo las condiciones prevaletientes en el Mercado de Valores, así como las regiones que operen;
- II El capital estará representado por acciones ordinarias;
- III En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas Sociedades: Gobierno ó dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior ó agrupaciones de personas extranjeras físicas ó morales, sea cuál fuere la forma que revistan directamente ó a través de interposta persona.
Tratándose de Sociedades de Inversión Comunes y de Capital de Riesgo, las entidades financieras del exterior, así como las agrupaciones de personas extranjeras físicas ó morales, podrán participar en su capital con arreglo a lo dispuesto por el artículo diez de esta ley;
- IV Podrán mantener acciones en tesorería, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el Consejo de Administración;
- V El pago de las acciones se hará siempre en efectivo;
- VI El capital podrá ser variable, pero las acciones que representen el capital mínimo a que se refiere la fracción I de este artículo, serán sin derecho a retiro;
- VII Su duración será indefinida;
- VIII El número de Administradores no será inferior a cinco, que funcionarán - constituidos en Consejo de Administración;
- IX En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación sin - que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- X Podrán adquirir temporalmente las acciones que emitan a excepción de las -

Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo, sin que para el efecto sea aplicable la prohibición establecida por el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto pertenezcan las acciones a la Sociedad, no podrán ejercitarse los derechos corporativos correspondientes.

La Comisión Nacional de Valores con previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictará las reglas generales a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión para la adquisición y venta de las acciones que emitan, señalando el plazo máximo dentro del cuál deberán colocarse nuevamente entre el público, ó proceder a la consiguiente reducción de su capital, convirtiéndose las acciones recompradas en acciones de tesorería.

La reducción del capital será acordada por el Consejo de Administración, sin que para el efecto sea aplicable la obligación establecida en la fracción III del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Sociedades Mercantiles. La propia Comisión podrá establecer diferenciales máximos porcentuales en relación con el precio de valuación a que se refiere el artículo trece de esta Ley, para la realización de tales operaciones;

- XI No estarán obligadas a constituir la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- XII La disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en los capítulos diez y once de la Ley de Sociedades Mercantiles ó según el caso, por el capítulo uno del título VII de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, con las siguientes excepciones:
- a. El cargo de síndico y liquidador siempre corresponderá a alguna Institución de Crédito.
 - b. La Comisión Nacional de Valores ejercerá respecto a los síndicos y a los liquidadores, las funciones de vigilancia que tiene atribuidas en relación a las propias Sociedades.
 - c. La Comisión Nacional de Valores podrá solicitar la suspensión de pagos y

la declaratoria de quiebra.

XIII La Escritura Constitutiva y Estatutos de las Sociedades de que se trata - deberán ser aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha aprobación, la escritura ó sus reformas podrán ser inscritas en el Registro de Comercio, sin que sea necesario mandamiento judicial ni la aprobación de otras autoridades.

ARTICULO 10. Ninguna persona física ó moral podrá ser propietaria directa ó indirectamente del 10% ó más del capital pagado de una Sociedad de Inversión, -- excepto en los siguientes casos:

- a. Los accionistas fundadores que deberán disminuir su porcentaje de tenencia - conforme a los planes de venta de acciones emitidas por las Sociedades de - Inversión, aprobados conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y nueve de esta Ley;
- b. Las Casas de Bolsa que operen sus activos, Sociedades Operadoras de Sociedad de Inversión, así como accionistas de Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo, en cuyo caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por motivo justificado y con carácter temporal, podrá autorizar que se rebase dicho - límite. Para dictar la resolución correspondiente, la Secretaría citada de - berá oír la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México.

ARTICULO 11. Las Sociedades de Inversión sólo podrán operar con aquéllos valo-- res y documentos que autorice la Comisión Nacional de Valores, de entre los ingcritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, exceptp tratándose, de las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo cuyas operaciones podrán - efectuarse con valores y documentos que no estén registrados con arreglo a lo - dispuesto por el artículo veinticuatro de esta Ley.

ARTICULO 12. Los valores y documentos que formen parte de los activos de las So- ciedades de Inversión deberán estar depositados en el Instituto para el Depósi-

to de Valores.

ARTICULO 13. Las acciones que emitan las Sociedades de Inversión deberán valuar se conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de cualquiera de los siguientes sistemas:

I Del Instituto para el Depósito de Valores a solicitud de las Sociedades interesadas a la cuál deberán proporcionar oportunamente toda la información y documentos que dicho Instituto solicite para el cumplimiento de su función valuatoria.

Por la presentación de este servicio, las Sociedades de Inversión pagarán al Instituto para el Depósito de Valores las cuotas que se determine de acuerdo con el artículo ochenta y cinco de la Ley del Mercado de Valores;

II Del Comité de Valuación designados por las Sociedades de Inversión sujetándose a los siguientes requisitos:

- a. Las personas físicas ó morales que los integren deberán ser independientes de las Sociedades que las designan, así como de las emisoras de valores y documentos que formen parte de sus activos.
- b. Los miembros de los comités deberán ser personas de reconocida competencia en materia de valores.
- c. La Comisión Nacional de Valores podrá vetar las designaciones de las personas que integren los Comités de Valuación.
- d. Los Comités de Valuación levantarán actas de las juntas que celebren con motivo de sus funciones y proporcionarán a la Comisión Nacional de Valores copia de dichas actas, así como de cualquiera otra información que ésta les solicite directamente ó por conducto de la Sociedad de Inversión que corresponda.

La Comisión Nacional de Valores dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba las actas, podrá observar las resoluciones que adopten los Comités de Valuación.

- e. El precio de valuación de las acciones se dará a conocer al público.

en la forma y términos que determine la Comisión Nacional de Valores, con arreglo al primer párrafo de este artículo.

- III De las Instituciones de Crédito designadas por las Sociedades de Inversión, que cumplan las funciones de los Comités de Valuación. En este caso, la Institución de Crédito designada deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Valores la documentación relativa a las valuaciones que efectúe, a fin de que tal organismo pueda formular las observaciones que procedan en los términos del inciso 'd' de la fracción anterior.
- IV Las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo valorarán las acciones que emitan, así como los valores y documentos que integran sus activos, conforme al sistema señalado en la fracción II.

ARTICULO 14. Las Sociedades de Inversión tendrán prohibido:

I Emitir obligaciones

II Recibir depósitos de dinero

III Hipotecar sus inmuebles

IV Dar en prenda los valores y documentos que mantengan en sus activos, salvo de que se trate de garantizar los préstamos y créditos que puedan obtener conforme a la fracción IX de este artículo

V Otorgar garantías

VI Adquirir ó vender las acciones que emitan a precio distinto al que se señale conforme a lo dispuesto en los artículos 9º fracción X y XIII de esta Ley

VII Practicar operaciones activas de crédito, anticipos ó futuros excepto sobre valores emitidos por el Gobierno Federal, así como sobre valores emitidos ó avalados por Instituciones de Crédito

VIII Adquirir valores extranjeros de cualquier género excepto aquéllos que hayan sido emitidos para financiar una fuente de producción básica establecida en el territorio nacional

IX Obtener préstamos y créditos, salvo aquéllos que reciban de Instituciones de Crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del

exterior, para satisfacer las necesidades de liquidez que requiere la adecuada realización de las operaciones previstas en esta Ley, procurar el desarrollo de un mercado ordenado de sus acciones y, tratándose de Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo para facilitar el cumplimiento de su objeto. La obtención de estos préstamos y créditos se sujetará a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

X Lo que les señale ésta u otras leyes.

ARTICULO 15. El régimen de inversión de las Sociedades de Inversión a que se refiere el artículo cuarto de la presente ley, estará sometido a los criterios de diversificación de riesgos; fomento de actividades prioritarias, seguridad y liquidez, rentabilidad atractiva, así como evitar que las Sociedades de Inversión puedan adquirir control de las empresas. La Comisión Nacional de Valores queda facultada para establecer con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad industrial, ó cuando correspondan a empresas que pertenezcan a un mismo grupo y que consecuentemente por sus anexos patrimoniales ó de responsabilidad, constituyan riesgos comunes para una Sociedad de Inversión.

ARTICULO 16. El régimen de inversión de estas sociedades, se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables a cada tipo de Sociedad:

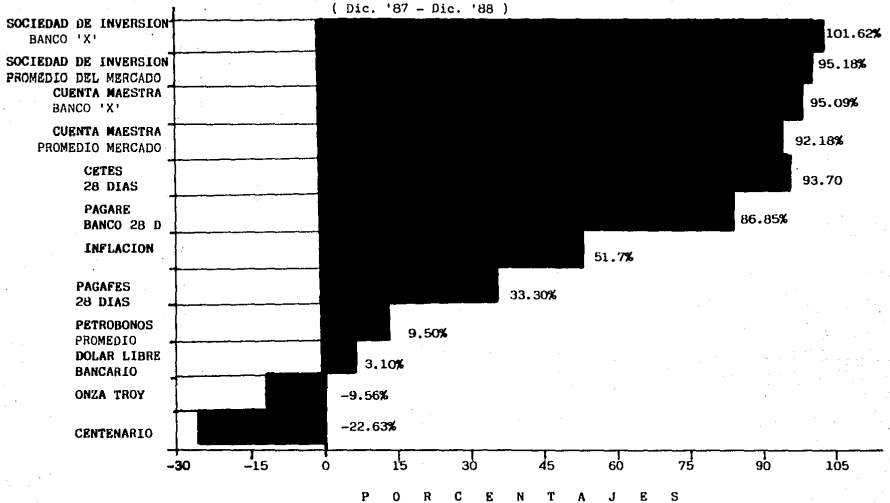
- I Por lo menos el 94% de su activo total estarpa representadi en efectivo y valores
- II Los gastos de establecimiento, organización y similares no excederá del 3% de la suma del activo total
- III El importe total de muebles y útiles de oficina, sumando el valor de los in muebles estrictamente necesarios para oficinas de la Sociedad, no excederá del 3% del activo total.

En casos excepcionales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar variaciones a los límites previstos en este artículo, considerando el tipo de Sociedad de Inversión, el monto del capital constituido y las condiciones de la plaza en que se ubique el domicilio social.

Dentro de las Sociedades Nacionales de Crédito, la más alta proporcionó un rendimiento real por arriba de la inflación, cerrando en 32.91% respectivamente. Las Sociedades de Inversión de Renta Fija se encuentran con esto, entre las — opciones de inversión más rentables viendo su comportamiento durante 1988.

Ante esto, las Sociedades de Inversión cuentan con la ventaja de que éstas brindan gran facilidad en su apertura y manejo, y están al alcance de la mayor parte de los inversionistas a diferencia de otras opciones de inversión.

ALTERNATIVAS DE INVERSION
 Rendimiento Porcentual Acumulado
 (Dic. '87 - Dic. '88)



FUENTE: INFORMACION DE VARIOS ORGANISMOS

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA Romero Miguel. Derecho Bancario. Ed. Patria. México 1983.
- AGUIRRE Octavio. El Manual del Inversionista Financiera. Ed. --
Fondo Económico. México 1985.
- ALVAREZ Pinto Yolanda, Dávalos M. Jaime, Torres R. Rosa María -
Patricia. Las Sociedades de Inversión como Instrumento de -
Financiamiento. Tesis Profesional. México 1984. UNAM.
- CORTINA Ortega Gonzalo. Prontuario Bursátil y Financiero. Ed. -
Trillas. México 1986.
- MARMOLEJO González Martín. Inversiones, Práctica, Metodología, -
Estrategia y Filosofía. Instituto Mexicano de Ejecutivos de
Finanzas, A.C. México 1986.
- SERVIED Luis Marc. Fondos de Inversión, una nueva fórmula de -
Ahorro. Deusto Bilbao 1970.
- VILLEGAS H. Eduardo. El Sistema Financiero Mexicano. PAC. México
1985.
- Ley del Mercado de Valores. Ed. Porrúa. 30ª edición. México 1985.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Ed. Porrúa 30ª
edición. México 1987.
- Ley de Sociedades de Inversión. Ed. Porrúa. 30ª edición. México
1985.